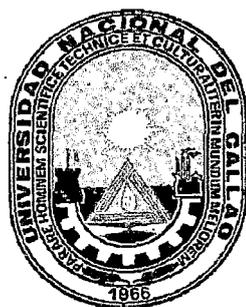


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS



JUL 2014

**Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias
Administrativas**



**INFORME FINAL DEL PROYECTO DE
INVESTIGACION:**

***“ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA
COMBATIR LA DELINCUENCIA Y LAS PANDILLAS EN LA
REGION CALLAO”***

AUTOR: Lic. Adm. JUAN CARLOS SANTURIO RAMIREZ

PERIODO DE EJECUCION: DEL 01/05/12 al 30/04/14

RESOLUCION; N° 459-2012-R del 01/ JUN / 2012

**CALLAO
2014**

I.- INDICE

I.-	INDICE	01
II.-	RESUMEN	02
III.-	ABSTRAC	03
IV.-	INTRODUCCION	04
V.-	MARCO TEORICO	06
VI.-	MATERIALES Y METODOS	53
VII.-	RESULTADOS	55
VIII.-	DISCUSION	58
IX.-	REFERENCIALES	59
X.-	APENDICES	61
X	ANEXOS	71

f

II.- RESUMEN

La seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes. En los países hispanohablantes hay ocasiones en las que se prefiere usar términos como 'orden público' o 'seguridad de los habitantes' en vez de 'seguridad ciudadana' o 'seguridad nacional', por motivos históricos que dependen de cada país. En líneas generales, por 'seguridad ciudadana' deben entenderse el conjunto de acciones democráticas en pro de la seguridad de los habitantes y de sus bienes, y ajustadas al derecho de cada país. De hecho, el reto actual es armonizar el ejercicio de los derechos humanos de cada uno con las distintas políticas en materia de seguridad ciudadana de los estados. Por ejemplo, la Organización de los Estados Americanos plantea que en ocasiones se aplican políticas que se han demostrado ineficaces, como por ejemplo el aumento de las penas, la reducción de garantías procesales, o medidas para aplicar el derecho penal a menores de edad; que pueden derivar en movimientos paramilitares o parapoliciales —milicias de 'autodefensa'— cuando el Estado no es capaz de reaccionar de una forma eficaz ante la violencia y el delito, complicando la situación. La Dirección de Seguridad Ciudadana, tiene diversas funciones, entre las principales tenemos las siguientes: Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos de su competencia, establecidos en el Plan Local de Seguridad Ciudadana. Coordinar acciones con entidades públicas y privadas vinculadas a cautelar la tranquilidad y seguridad ciudadana, así como la gestión del riesgo de desastres. Ejecutar el control del orden y dar seguridad a los vecinos en los espacios de uso público de la ciudad, conjuntamente con la Policía Nacional del Perú.

III.-ABSTRAC

Public safety is integrated action taken by the State, with the cooperation of the public and other public benefit organizations, intended to ensure their peaceful coexistence, the eradication of violence, peaceful and orderly use of roads and public spaces and, in general, prevent the commission of offenses against people and property. In Spanish-speaking countries there are times when you prefer to use terms such as 'public order' or 'security of the people' instead of 'public safety' or 'national security', for historical reasons which depend on each country. In general, for 'public safety' must mean all the democratic actions for the safety of the citizens and their property, and adjusted to the right of each country. In fact, the current challenge is to harmonize the exercise of human rights each with different policies on citizen security of states. For instance, the Organization of American States argues that sometimes apply policies that have been proven ineffective, such as increasing penalties, reducing process, or steps for applying criminal law to minors; which can lead to vigilante or paramilitary movements- militias 'self-defense'-when the state is not able to react in an effective way to violence and crime, complicating the situation. The Department of Public Safety, has several functions, the main are the following: ensure compliance with the specific objectives of their powers by the Local Public Safety Plan. Coordinate with public and private entities related to prudential peace and public security as well as disaster risk management. Run control order and provide security to the residents in the public spaces of the city, together with the National Police of Peru.

IV.- INTRODUCCION

3.1. Realizando patrullajes diurnos y nocturnos, para garantizar el mantenimiento de la tranquilidad y el orden público.

- Coordinar y apoyar con la Policía Nacional del Perú y otras organizaciones la realización de operativos conjuntos en apoyo a la tranquilidad y el orden público.
- Apoyar a la Policía Nacional de Transito en el control del tránsito vehicular, en caso de necesidad y urgencia hasta su normal funcionamiento.

La Dirección de Seguridad Ciudadana, tiene diversas funciones, entre las principales tenemos las siguientes:

- 1) Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos de su competencia, establecidos en el Plan Local de Seguridad Ciudadana.
- 2) Coordinar acciones con entidades públicas y privadas vinculadas a cautelar la tranquilidad y seguridad ciudadana, así como la gestión del riesgo de desastres.
- 3) Ejecutar el control del orden y dar seguridad a los vecinos en los espacios de uso público de la ciudad, conjuntamente con la Policía Nacional del Perú realizando patrullajes diurnos y nocturnos, para garantizar el mantenimiento de la tranquilidad y el orden público.
- 4) Coordinar y apoyar con la Policía Nacional del Perú y otras organizaciones la realización de operativos conjuntos en apoyo a la tranquilidad y el orden público.
- 5) Apoyar a la Policía Nacional de Transito en el control del tránsito vehicular, en caso de necesidad y urgencia hasta su normal funcionamiento.

3.2. Todo Estado democrático está obligado a mantener unos niveles aceptables de seguridad para que sea posible el ejercicio de los derechos y las libertades individuales. Así lo reconoce nuestra Constitución que encomienda al gobierno la protección de estos dos valores esenciales para la convivencia. Esta doble misión, la protección de los derechos y la garantía de la seguridad imprescindible para su libre ejercicio, puede resultar aparentemente paradójica, ya que para proteger la seguridad de las vías y espacios públicos resulta a veces necesario condicionar, puntual y excepcionalmente, el ejercicio de los derechos de los ciudadanos. Por eso las acciones del Gobierno dirigidas a garantizar la seguridad han de tener un claro anclaje constitucional y unos límites concretos, además de unos presupuestos precisos. El primero es que nunca podrán vulnerar el contenido esencial de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos consagrados por la Constitución, pues la seguridad es una condición necesaria para el ejercicio de derechos y libertades y nunca un fin en sí mismo. En segundo lugar, las potestades de policía limitadoras de los derechos de los ciudadanos deben estar previstas, con claridad y concreción, por la ley, pues de otra manera se estaría abriendo las puertas a la arbitrariedad. Su efectividad no puede depender de la interpretación que haga la Administración de conceptos jurídicos indeterminados, como las “razones de orden público” o la “razón de Estado”, que sirvieron en tiempos pasados para limitar derechos. Desde estas claves esenciales, propias de cualquier sistema democrático de Derecho, la propuesta que se ha hecho de modificación de la Ley de Seguridad Ciudadana, supone una regresión histórica más propia de un Estado autoritario que de una democracia avanzada.

(1) Brotat i Jubert, Ricard (2002) (en español). Un concepto de seguridad ciudadana. Consultado el 20 de abril de 2013.

V.-MARCO TEORICO

Historia del concepto.- La preocupación por el orden público aparece en la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789. La seguridad ciudadana garantiza que se puedan ejercer los derechos individuales sin impedir a los demás disfrutar de los suyos. El origen moderno del concepto seguridad ciudadana es consecuencia directa de otro concepto del siglo XVIII al inicio de la Edad Contemporánea: el orden público.⁴ Este es un concepto liberal que aparece en el artículo 9 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, documento fundamental de la Revolución Francesa: Nadie puede ser inquietado por sus opiniones, incluso las religiosas, siempre y cuando su manifestación no altere el orden público establecido por la ley. Además el artículo cuatro del mismo documento relaciona la libertad individual con este concepto: La libertad consiste en poder hacer todo lo que no sea perjudicial al otro. Así, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tienen otro límite que aquellos que aseguren a los otros miembros de la sociedad el disfrute de estos mismos derechos; estos límites sólo pueden estar determinados por la ley. En este sentido, si extendemos el concepto de orden público como limitación a la libertad ideológica del artículo noveno, a la definición de libertad individual del artículo cuarto, aparece el concepto de orden público: El orden público se establece como garantía y límite de la libertad y, como ésta, consiste en que nadie puede hacer nada que sea perjudicial a los demás. Con el tiempo este concepto de orden público evolucionó hacia el de seguridad ciudadana, mucho más amplio, y que incorpora los valores del Estado social y democrático de Derecho; hasta el punto que el concepto va más allá de forzar a los ciudadanos a la obediencia de la norma, sino garantizar la calidad de vida de los mismos. Esta pregunta es bien interesante, porque al colocar en el mismo plano los conceptos de democracia y seguridad, democracia aparece asociada a sentimientos de peligro, miedo y urgencia. Se trata, entonces, de dejar de lado el paradigma del orden, para ubicarnos en el de la seguridad urbana, entendiendo seguridad de las personas y no seguridad del Estado. En el contexto de España e Hispanoamérica el uso de distintos términos por los diferentes regímenes dictatoriales de la segunda mitad del siglo XX como eufemismos de 'represión' hacen que no siempre se asocie términos como los expuestos a valores asociados a la libertad. Así en el cono sur se prefiere el término seguridad de los habitantes o orden público ya que el término 'seguridad ciudadana' fue usado por las fuerzas armadas en los años

60 como aplicación de doctrinas represivas como la Doctrina de seguridad nacional (DSN) impartida en la Escuela de las Américas. En contraposición, en España la expresión 'seguridad ciudadana' se prefiere sobre 'orden público', usada como medio represivo en la dictadura de Francisco Franco. Definición y contenido del concepto. Existen múltiples conceptos y nociones del término seguridad ciudadana y su contenido concreto puede variar considerablemente dependiendo del actor o autor que lo utilice. Por ejemplo, no hay un consenso si la seguridad ciudadana se refiere también a riesgos o amenazas no intencionadas (accidentes de tránsito, desastres naturales) o de tipo económico y social (fraudes, delitos ecológicos, corrupción política...). Un punto en que sí concuerdan la gran mayoría de autores es que el término referencia a dos niveles de la realidad: Primero, se refiere a una condición de toda una comunidad de personas: a la ausencia de amenazas que pongan en peligro la seguridad colectiva. En ese sentido, el término tiene un significado normativo y evalúa una situación ideal. Segundo, se refiere a acciones concretas encaminadas a la eliminación de las amenazas de seguridad o hacia la protección de la población ante esas amenazas. En ese sentido, el término se refiere a prácticas existentes que buscan la idealidad de la norma. Revisando la literatura sobre el tema se aprecian de manera general dos grandes esferas de conocimiento: la que se ocupa de los orígenes y consecuencias del fenómeno delincriminal, entendida como amenaza a los individuos, sus bienes y su estabilidad; y la relacionada con las fuerzas y estructuras que son las responsables de enfrentar dichas amenazas, como los sistemas policíacos, las fuerzas armadas y, más recientemente, modalidades diversas de seguridad ciudadana: comunitaria y privada. Por ejemplo, la Organización de los Estados Americanos define la seguridad ciudadana como la inexistencia de violencia y delito, salvaguardada por el Estado: La seguridad ciudadana es concebida por la Comisión como aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas. En la práctica, la seguridad ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, es una condición donde las personas viven libres de la violencia practicada por actores estatales o no estatales. Sin embargo, y en concordancia con el análisis histórico del término, hace énfasis en el carácter preventivo y de colaboración con la ciudadanía de las actuaciones del Estado y no una actividad reactiva ante la comisión del delito. La seguridad ha sido desde siempre una de las funciones principales de los Estados. Indudablemente, con la evolución de los Estados

autoritarios hacia los Estados democráticos ha ido evolucionando también el concepto de seguridad. El concepto de seguridad que se manejaba antes se preocupaba únicamente por garantizar el orden como una expresión de la fuerza y supremacía del poder del Estado. Hoy en día, los Estados democráticos promueven modelos policiales acordes con la participación de los habitantes, bajo el entendimiento de que la protección de los ciudadanos por parte de los agentes del orden debe darse en un marco de respeto de la institución, las leyes y los derechos fundamentales. Así, desde la perspectiva de los derechos humanos, cuando en la actualidad hablamos de seguridad no podemos limitarnos a la lucha contra la delincuencia, sino que estamos hablando de cómo crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas. Por ello, el concepto de seguridad debe poner mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad, que en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos consumados. Sin embargo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo aporta una definición inicial calificando la seguridad ciudadana de aquella seguridad humana que previene contra el delito súbito contra las personas y su patrimonio: la seguridad ciudadana es una modalidad específica de la seguridad humana, que puede ser definida inicialmente como la protección universal contra el delito violento o predatorio. Seguridad ciudadana es la protección de ciertas opciones u oportunidades de todas las personas —su vida, su integridad, su patrimonio— contra un tipo específico de riesgo (el delito) que altera en forma "súbita y dolorosa" la vida cotidiana de las víctimas. Aunque añade la faceta de la seguridad ciudadana como el ejercicio del desarrollo humano: Al atentar contra la vida, la integridad o el patrimonio de sus víctimas, los delitos enumerados arriba impiden el ejercicio de una libertad concreta, sacrifican una opción legítima o destruyen una oportunidad de realización humana: la inseguridad ciudadana es una negación flagrante del desarrollo humano. Pero además de este impacto inmediato, los delitos en cuestión afectan negativamente otras variables o procesos económicos, sociales y políticos que a su vez facilitan el desarrollo humano. Dicho de otra manera, una política de seguridad ciudadana inspirada en el desarrollo humano tiene que entender que la seguridad no es el único valor ni es un valor que pueda ser asegurado con prescindencia de la equidad y de la libertad. El ciudadano legítima con su voto la capacidad del Estado de obligar a cumplir las leyes y utilizar medios coercitivos. En la imagen, un juez en un tribunal de justicia. Hablar de seguridad ciudadana implica casi de una forma automática hablar de una autoridad que ordene y

garantice dicha seguridad. En la forma actual de concepción del Estado es éste el que garantiza la seguridad ciudadana a través del monopolio de la violencia o el uso de medios coercitivos, siempre que éste sea legitimado por algún tipo de expresión democrática como elecciones o referéndums. La autoridad es así ejercida por: Poderes públicos: La separación de poderes garantiza la coexistencia de tres poderes con capacidad para obligar a la ciudadanía a cumplir ciertos mandatos. Este poder, entendido como una cesión voluntaria de libertades al Estado, es ejercido de acuerdo a los tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. En este sentido cabe añadir ciertas instituciones de gran importancia como son los parlamentos y senados, el Ministerio del Interior, el Ministerio Público y los tribunales de justicia, tanto de cada país como internacionales, pues ordenan y coordinan de forma directa dicha autoridad. Fuerzas policiales: Son la forma más directa que tiene el Estado de regular la acción ciudadana. Tienen atribuciones tanto de prevención, como puede ser el ordenamiento del tráfico, prevención en drogodependencia o las rondas de vigilancia; como de actuación tras el delito o falta, pudiendo iniciar investigaciones o deteniendo a ciudadanos sospechosos de haber incumplido la ley para ponerlos a disposición de la autoridad judicial. Una reflexión muy interesante es la de distinguir entre una policía utilizada para la defensa de los intereses del Estado y otra que garantice la seguridad ciudadana, pues es ésta última el modelo que se pretende adoptar en la actualidad: El modelo de policía continental o al servicio del Estado, la policía tradicionalmente tenía como finalidad la protección y extensión del poder político en manos de las personas o grupos que gobiernan, evitando los comportamientos políticamente desviados; pese a que, paralelamente, a esta finalidad política, coexiste la necesidad de represión del delito. Lo que prima, en este caso, es el mantenimiento del orden público. En el sistema comunitario o anglosajón, la policía es un producto de las demandas sociales, de suerte que la sociedad se autorregula (self-policing) con un mínimo uso de la fuerza. De acuerdo a esta pauta, la necesidad social de seguridad de personas y bienes justifica, per se, la existencia de la policía. De esta manera, los ciudadanos son los primeros interesados en colaborar con la actuación policial, de tal suerte que se evite el recurso a la fuerza. Para concluir, podríamos decir que el modelo de policía comunitaria tiene su última justificación en el mantenimiento de la seguridad pública. Ejército: La mayoría de los ejércitos posee un ejército profesional, que si bien suele encargarse de la defensa nacional, también participa en mantener la seguridad ciudadana en situaciones de emergencia, como desastres naturales, atentados terroristas o asistencia a los civiles

en conflictos bélicos. De hecho, existen instituciones militares dedicadas por completo a estas labores como los cascos azules de la ONU o la Unidad Militar de Emergencias de España. Seguridad privada: Dependiendo del país, pueden existir fuerzas de seguridad privada. La mayor parte de las actuaciones que llevan a cabo es la protección de personas que así lo requieran, edificios y otras instalaciones, o control de accesos en locales de ocio y eventos multitudinarios. Si bien, la autoridad que posee suele ser menor y sus actuaciones son meramente disuasorias o de detención temporal hasta que la policía se haga cargo del detenido. Ciudadanos: El ciudadano cumple el papel más importante en la seguridad ciudadana, pues además de legitimar democráticamente las anteriores formas de autoridad, contribuye moderando sus propias acciones, denunciando actividades ilícitas, organizándose en asociaciones de prevención y concienciación... En ciertas jurisdicciones un ciudadano puede incluso detener a otro que esté cometiendo un delito o huido de la justicia. Las principales críticas a esta concepción de la seguridad ciudadana emanan de las teorías anarquistas, que de forma resumida, rechazan la existencia de cualquier tipo de autoridad externa al individuo, que incluye al Estado y cualquier tipo de coerción. Eficacia del modelo El Estado, como se ha dicho, es el máximo garante de la seguridad de los habitantes a día de hoy, pero es la manera en la que cada estado aplica sus políticas en materia de seguridad ciudadana lo que determina su eficacia. De esta manera, en el contexto internacional actual existe una gran preocupación por asegurar que las acciones de los distintos estados para garantizar dicha seguridad no acaben amenazando los derechos de los ciudadanos. En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado en los siguientes términos: En las Américas, y en especial en América Latina y el Caribe, los altos niveles de criminalidad acompañada por violencia contra las personas, genera también alarmas para la gobernabilidad democrática y la vigencia del Estado de Derecho, lo que se traduce en los bajos índices de confianza que la población manifiesta tener hacia el gobierno, el parlamento, la policía y el sistema judicial. Los Estados deben encontrar respuestas a los problemas derivados de la violencia en el marco de las herramientas previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y la vigencia del Estado de Derecho como pilares básicos para la superación de la pobreza y el pleno respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas. El problema es pues compatibilizar las acciones del Estado con el respeto de la integridad y libertad de los ciudadanos, una preocupación que concuerda con la definición del concepto que se ha manejado. En consecuencia, la citada Comisión matiza: Frente a esta

situación, en varios países de la región se ha apelado a políticas que han resultado históricamente ineficaces para solucionar las demandas sociales sobre seguridad ciudadana, basadas en planteos de incrementar la presión punitiva; reducir las garantías procesales; o bajar la edad de imputabilidad para aplicar el derecho penal de adultos a los niños y niñas. Por otra parte, la falta de una adecuada respuesta del Estado ante la violencia y el delito, en ocasiones ha conducido a reproducir lógicas de relacionamiento social fundadas en la intolerancia y la estigmatización de personas o grupos de personas, favoreciendo la aparición de casos de violencia extralegal, de los cuales son responsables los llamados grupos de “limpieza social”, como “escuadrones de la muerte” o grupos parapoliciales y paramilitares. Si el Estado se extralimita en sus funciones o ignora los derechos de los ciudadanos aumenta la inseguridad ciudadana. Es decir, que la seguridad ciudadana debe ser garantizada y defendida con más seguridad para que sea eficaz: seguridad humana, seguridad jurídica y defensa de los derechos humanos; sin que la seguridad ciudadana justifique cualquier tipo de inseguridad del ciudadano.

Eficacia en la práctica. Crítica La seguridad ciudadana se ha explicado hasta ahora como las acciones destinadas a proteger al ciudadano sin que con ello se violen sus libertades. Sin embargo, existen muchos casos en los que la aplicación práctica de los recursos ideados para proteger al ciudadano se vuelven en su contra, aumentando la desconfianza de este en el sistema. Por ejemplo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos expone que en la región de América Latina y el Caribe, según los datos del latino barómetro, la desconfianza de la población en el sistema es más que notable: A pesar de un crecimiento en el nivel de confianza verificado a partir de 1996, en 2006 solamente el 43% de la población de la región manifiesta tener confianza en el gobierno; el 37% en la policía; el 36% en el sistema judicial; y el 27% en el parlamento. Además, lo que aparece seguramente como el dato más serio de los analizados hasta el momento, solamente el 38% de la población expresa satisfacción con el régimen democrático. En el caso de Europa las cifras son muy distintas,¹⁷ pues muestran que la población confía mucho más en la policía o la justicia aunque no tanto en el gobierno. Los primeros datos que presentamos muestran la valoración de los españoles de la policía. Más del 70% opina que hace muy bien o bien su trabajo. Este porcentaje es superior a la media europea, lo que significa que en términos comparados los españoles valoran de forma más bien positiva la labor llevada a cabo por los agentes policiales. Los ciudadanos de países nórdicos son los que valoran mejor el trabajo policial. Por el contrario, los ciudadanos ucranianos y los rusos son los que lo valoran de forma más

negativa. No obstante, se trata de un grupo más heterogéneo de estados donde ciertos países tienen unas tasas muy altas de confianza —como los países nórdicos y Europa Occidental— y otros muy bajas —como Europa Oriental y los países mediterráneos—. Un claro ejemplo de este menosprecio a la seguridad jurídica de los habitantes es el que se produce cuando los medios que el Estado ha diseñado para salvaguardar la seguridad ciudadana u otros bienes jurídicos se aplican para reprimir las muestras de descontento de la población, como las manifestaciones; pudiendo así llegar a constituir un caso de represión política. Esta práctica es lo que en España se ha llamado la buro represión, en la que las multas coercitivas, el pago de determinadas tasas o la complicada burocracia impide que los ciudadanos ejerciten de una forma plena sus derechos.¹⁹ En este sentido, diversos movimientos relacionados con las protestas en España de 2011-2013 que adoptaron como forma de protesta la acampada en plazas públicas, como el Movimiento 15-M, han denunciado que «las autoridades se escudan en ordenanzas municipales sobre medio ambiente, limpieza, ruidos y seguridad vial para perseguir y despolitizar la reconquista desobediente de las plazas.» o que «los agentes policiales también utilizan la Ley de Seguridad Ciudadana para realizar identificaciones masivas que vulneran los derechos fundamentales.». Otro ejemplo se produce cuando se se violan los derechos de los ciudadanos en nombre de causas como la lucha antiterrorista. Diversas actuaciones de los estados en materia de lucha antiterrorista han sido muy criticadas por violar los derechos fundamentales de las personas y no contribuir a la seguridad ciudadana como tal, sobre todo enmarcadas dentro de la Guerra contra el terrorismo.²¹ Por ejemplo, han sido muy criticados los centros clandestinos de detención como los de la CIA, el terrorismo de Estado como los GAL, o los asesinatos selectivos con aviones no tripulados de presuntos terroristas. Actuaciones

La investigación criminal del delito permite esclarecer las causas y culpables de este. El control de personas en espacios públicos puede volverse peligroso, especialmente en grandes manifestaciones o eventos deportivos. La protección civil se encarga de coordinar todos los servicios de emergencias de una ciudad o región. En la imagen, el símbolo distintivo de protección civil desde 1977. En este marco de autoridad, el Estado lleva a cabo diferentes tareas para mantener la seguridad ciudadana, o dicho en otras palabras, evitar la inseguridad ciudadana: Prevención del delito: En la mayoría de legislaciones, es el Estado quien tiene los medios necesarios para evitar la comisión de cualquier tipo de delito o falta. El principal medio del que dispone son las fuerzas policiales, que haciéndose valer de la autoridad que poseen actúan allí donde sea

necesario para proteger al ciudadano de cualquier amenaza, ya sea de oficio o mediante denuncia de un particular. Este tipo de actuaciones se basa en la existencia de una legislación que establezca un marco normativo en el que el Estado puede limitar las acciones del ciudadano, y que establezca el límite de estas acciones para proteger al propio ciudadano de los abusos del sistema. Por ejemplo, el Estado puede efectuar detenciones o interponer multas coercitivas o sanciones siempre que respete los derechos del ciudadano como el habeas corpus o su integridad física y emocional.

Investigación del delito: La investigación del delito permite a la Justicia descubrir y condenar al culpable de este.²⁵ Para ello, la policía trabaja, dentro de los límites que marca la ley, para descubrir a los sospechosos de la comisión de cierto delito y de aportar las pruebas necesarias para su enjuiciamiento. Para lograr estos objetivos la policía puede servirse de cuerpos especializados como la policía científica o la policía tecnológica. Una vez esclarecidas las circunstancias del delito es en un tribunal de justicia donde se juzga a los sospechosos y se ejecutan las sentencias que pesen sobre estos con ayuda de la policía judicial. Además, pueden existir unidades especiales dentro de la estructura policial para la resolución de delitos concretos, como los perpetrados contra la hacienda pública, narcotráfico, contraterrorismo, aduanas, etc.

Ordenación de los espacios públicos: La afluencia de un gran número de personas a un evento, como un concierto, manifestación, mitin político o evento deportivo, puede resultar peligroso si no se controla a la masa de gente o las instalaciones no están adecuadas a las necesidades de espacio. Así, en muchos países es necesario comunicar dichas celebraciones por adelantado a la autoridad competente que, dependiendo de la legislación nacional, podrá limitar los derechos de libertad de tránsito y reunión de los ciudadanos en la vía pública. La administración asegura además, a través de normativas e inspecciones técnicas, que el espacio reservado para dicho evento tiene todas las garantías de seguridad para soportar el número de personas que asisten: accesos, protección contra incendios, alarmas, etc. En ocasiones se produce una alteración violenta del orden público y suele ser necesario el despliegue de policía antidisturbios para contener a la masa de gente o limitar la destrucción de bienes de naturaleza pública o privada. Por ejemplo, los enfrentamientos entre dos equipos rivales al finalizar un evento deportivo suelen de necesitar que las fuerzas del orden intervengan.

Protección y custodia de personas e instituciones: Muchas infraestructuras privadas requieren la presencia de un profesional de la seguridad que sepa cómo actuar ante cualquier amenaza, por lo que suele contratarse servicios

de seguridad privada; o en el caso de instalaciones más sensibles como los edificios gubernamentales o aeropuertos, los servicios de la policía. En otras ocasiones son las personas las que necesitan ser protegidas contra amenazas muy concretas, como del terrorismo o la violencia de género. Para ello existe la figura del guardaespaldas u otros servicios de escolta. Control de armas: El Estado puede regular el derecho a portar armas de las personas con el objetivo de garantizar la seguridad de los demás ciudadanos. En este sentido, existe un gran abanico de niveles de regulación de armas, desde países que prohíben toda fabricación, comercio, posesión y uso de armas de cualquier tipo hasta países más permisivos. Véase 'derecho a portar armas' para leer sobre estas regulaciones. Asistencia de emergencia y urgencia: El Estado ordena la asistencia urgente al ciudadano a través del servicio de protección civil, que coordina a la policía, los bomberos y la asistencia sanitaria de urgencia. Además, elabora planes y previsiones de cara a enfrentarse a posibles emergencias. Otras actuaciones concretas Además del mantenimiento del orden público y la prevención e investigación de delitos, la seguridad ciudadana incluye más ámbitos: Contraterrorismo: El terrorismo, entendido como acciones que buscan de forma directa coaccionar a la sociedad mediante el terror, constituye una de los aspectos con más contenido en la actual definición de seguridad ciudadana. Desde el 11S se han consolidado diversas actuaciones concretas como los controles aeroportuarios o las listas negras de personas. Seguridad vial: La seguridad vial consiste en las acciones destinadas a controlar el tráfico rodado y disminuir tanto el número de accidente como la mortalidad de estos. En este sentido toman gran importancia acciones como la señalización de las carreteras, el acondicionamiento de éstas o las campañas de control de alcoholemia. La educación vial tiene por objetivo enseñar al ciudadano como conductor, pasajero o peatón, los conocimientos, destrezas, hábitos para que actúe de manera inteligente y razonable y respete las leyes que regulan el tránsito con el objetivo de prevenir y evitar accidentes viales. Narcotráfico, tráfico de personas y tráfico de armas: El tráfico de drogas es un negocio ilícito que genera muchos ingresos y, por tanto, rivalidades entre organizaciones criminales que suelen ser violentas. Además, la droga es potencialmente peligrosa para la salud y genera dependencia, lo que mueve a las personas a saltarse la ley para obtener más droga. En este sentido, la seguridad ciudadana previene y lucha contra el tráfico de drogas. Situaciones parecidas de inseguridad ciudadana generan tanto el tráfico de personas como el tráfico de armas, con el agravante de que estas actividades ponen en serio riesgo la libertad y la seguridad de personas ajenas a estas actividades. asistencia

especializada en delitos especiales: Cada vez más existen servicios policiales y civiles que se dedican en exclusiva a evitar que se atente contra la integridad y dignidad de los ciudadanos en delitos muy concretos que hasta hace bien poco pasaban desapercibidos o no existían:

Violencia de género.

- Atentados contra la libertad sexual de las personas como la violación.
- Acoso laboral, escolar o ciberacoso.
- Violencia contra minorías étnicas y colectivos LGBT.
- Delitos informáticos como el apam o el fraude.

Dependiendo del país, existen regulaciones distintas en lo referido a estas formas de inseguridad ciudadana. Volver arriba↑ Subsistema de inteligencia civil del Ministerio de Gobernación de Guatemala, Subgrupo de Trabajo N° 4 Inteligencia Civil. (2002). «Marco Conceptual» (pdf). *Proyecto hacia una política de seguridad para la democracia*. pp. 5. Consultado el 7 de julio de 2013. «En términos generales, se entiende por seguridad la capacidad de dar respuesta efectiva a toda clase de riesgos, amenazas y vulnerabilidades, incluyendo la preparación necesaria para prevenirlos y enfrentarlos adecuadamente. [...] En el mismo sentido, la seguridad ciudadana se define como el derecho de los integrantes de la sociedad de desenvolverse cotidianamente con el menor nivel posible de amenazas a su integridad personal, sus derechos y el goce de sus bienes. Se asienta en la obligación del Estado de satisfacer las necesidades del ciudadano, a cambio de la delegación de poder que éste ha hecho en los responsables de conducir el aparato estatal. [...] De manera que la seguridad ciudadana, incluye tanto los derechos de la población, como las acciones necesarias, realizadas por el Estado, para contrarrestar o prevenir hechos delictivos que atentan contra la integridad de las personas, el ejercicio de sus derechos y el goce de sus bienes» Volver arriba↑ Gonzáles,

Patricia (2003) (PDF). Seguridad ciudadana: Cuadernos de seguridad y defensa. Véase el capítulo II. Consultado el 20 de abril de 2013. Saltar a:^{a b c} Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) (PDF). Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. Véase el apartado «Marco conceptual: La seguridad ciudadana» y «Conclusiones». Consultado el 28 de abril de 2013. Saltar a:^{a b c d e} Brotat i Jubert, Ricard (2002) (PDF). Un concepto de seguridad ciudadana. Consultado el 20 de abril de 2013. Volver arriba Laub, Claudia (2007). «Inseguridad, violencia y género en la ciudad» (PDF). Ciudades para convivir: Sin violencias hacia las mujeres (Ediciones SUR): p. 58. Véase «1.1. ¿Cómo enfrenta una sociedad democrática el problema de la seguridad ciudadana? Consultado el 20 de abril de 2013. Volver arriba Aguirre Munrayos, Juan Pablo José (2012) (PDF). La ineffectividad del acuerdo gubernativo 105-2009 del Ministerio de Gobernación. Consultado el 20 de abril de 2013. Volver arriba Gonzáles, Patricia (2003) (PDF). Seguridad ciudadana: Cuadernos de seguridad y defensa. Véase la página 12 en el capítulo II. Consultado el 20 de abril de 2013 Volver arriba Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) (PDF). Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. Según este documento, la cita pertenece a la «Presentación del Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ante el Grupo Especial de Trabajo para Preparar la Primera Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas, Washington DC, 20 de junio de 2008». Consultado el 28 de abril de 2013. Saltar a:^{a b c} Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ed. «Abrir espacios para la seguridad ciudadana y el desarrollo humano» (PDF). Informe sobre Desarrollo Humano para América Central: Véase el «Capítulo 1: Seguridad ciudadana y desarrollo humano». ISBN 978-958-8447-31-5. Consultado el 4 de mayo de 2013. Volver arriba Gonzáles, Patricia (2003) (PDF). Seguridad ciudadana: Cuadernos de seguridad y defensa. Véase el capítulo

III. Consultado el 20 de abril de 2013. «nada tendr'a sentido si la reformulaci—ón de la seguridad no establece un adecuado sistema de controles del sistema de seguridad. Se denominan controles democráƒticos al conjunto de normas y acciones que tienen como objetivo la supervisi—ón y vigilancia permanentes de las funciones que deben llevar a cabo los ó—rganos especíƒficos de un determinado áƒmbito de las políƒticas públlicas. Es uno de los componentes mƒás importantes que existen en el marco de una democracia, y se convierten en el ejercicio que garantiza que los instrumentos que norma y ejecuta el Estado esté n apegados a los principios y valores de un Estado de derecho. [...] La práctica de dichos controles implica dos importantes condiciones, que se convierten a su vez en la esencia de su práƒctica: la existencia de un verdadero sistema políƒtico que mantenga la efectiva separaci—ón de poderes del ejecutivo, legislativo y judicial; y por otra parte, una dinámica participativa por parte de la poblaci—ón, que forma parte del Estado y no se encuentra directamente en el ejercicio del sector públlico». Volver arriba

Carri—ón M., Fernando. «4.- Las propuestas de políƒtica» (en espa—ol). *La inseguridad ciudadana en la Comunidad Andina*. pp. 182. Consultado el 3 de julio de 2013. «El Estado (policía, ejéƒcito y justicia) se convierte en el depositario de la seguridad y garante de la protecci—ón colectiva de la poblaci—ón; quienes exigen mano dura a la fuerza públlica y al conjunto de los aparatos estatales para que se protejan sus bienes y vidas» Volver arriba

Godoy Lemos, Roberto. «Eje fortalecimiento del tejodo social» (PDF). *Plan Integral de Seguridad para la Provincia de Mendoza XIII* (120): p. 50. Véase «4.4. Prevenci—ón policial equitativa del delito. El delito de las clases sociales más altas. El delito de violencia intrafamiliar». Consultado el 20 de abril de 2013. Volver arriba

Chalom, Maurice; Léonard, Lucie; Vanderschueren,

(1) **Comisi—ón Interamericana de Derechos Humanos, Organizaci—ón de los Estados Americanos; VV.AA.** (2009) (en espa—ol). Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. Consultado el 28 de abril de 2013.

Franz; Vézina, Claude ⁽²⁾ Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos. ed (en español, PDF). Seguridad ciudadana, participación social y buen gobierno: el papel de la policía. Ediciones Sur. Consultado el 6 de julio de 2013.

Definición de anarquismo en el DRAE. Comprobado el 6 de julio de 2013. Saltar a: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) (PDF). Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. Véase los puntos 30 y 31. Consultado el 28 de abril de 2013. Volver arriba

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) (PDF). Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos.

European Social Survey, analizada por el CIS y la UPF (2011) (PDF). Resultados de la Quinta Edición de la Encuesta Social Europea (2010-2011). Véase el *MÓDULO TEMÁTICO: Confianza en la justicia* en las páginas 70 a 73. Consultado el 23 de julio de 2013. Volver arriba

Ávila Cantos, Débora; García García, Sergio. Lógica de escasez en los derechos y administración de la pobreza. p. 3. Consultado el 27 de julio de 2013. «El conjunto de trabas administrativas y multas económicas en el que cada vez más se está convirtiendo buena parte del aparato burocrático, se suma a otros mecanismos de sujeción como el judicial o el policial en su capacidad de delimitación de lo que se puede hacer y en su producción de verdad, todo ello precisamente en virtud de su complejidad, de su impersonalidad (o multiplicidad de agentes implicados) y de su grado de penetración capilar en la vida social. De esta forma, el dispositivo burocrático no sólo permitiría la sujeción, control y represión de los estratos sociales más bajos, sino que funcionaría también (precisamente por efecto de trabas y sanciones) como mecanismo de reproducción (y producción) de desigualdad social. ¿Cómo? A través de toda una jungla de requisitos de acceso, cortapisas, regulaciones, normativas, interpretaciones subjetivas, desinformaciones, derivaciones, tratos diferenciales, sanciones y un larguísimo etcétera de mecanismos que acaban haciendo del aparato burocrático el

lugar en el que se administran determinados derechos sociales básicos.» Multas más efectivas que porrazos». Diagonal. Consultado el 27 de julio de 2013. Saltaŕ Álvarez Conde, Enrique; González, Hortensia (2006) (PDF). Legislación antiterrorista comparada después de los atentados del 11 de septiembre y su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales. Real Instituto Elcano. Consultado el 25 de abril de 2013. Volver arribaŕ Saiz, Eva (17 de abril de 2013). «EE UU empleó técnicas de tortura tras los atentados del 11-S». El País. Consultado el 25 de abril de 2013. Volver arriba Núñez Villaverde, Jesús A. (15 de marzo de 2013). «La guerra teledirigida». El País. Consultado el 25 de abril de 2013. Volver arribaŕ Tortosa, José María (2008). escrito en Barcelona. «Estados Unidos y su “guerra contra el terrorismo” continuidad y cambio» (PDF). VV.AA., Escenarios de crisis: fracturas y pugnas en el sistema internacional. Consultado el 25 de abril de 2013. Saltaŕ Sozzo, Máximo (2000). «Precisiones Conceptuales: ¿De Qué Estamos Hablando?» (pdf). *Seguridad Urbana y Tácticas de Prevención del Delito*. «dos finalidades de la política criminal: la represión del delito y la prevención del delito. Reprimir el delito es la intervención ex – post, después que el delito ha sido producido, para castigar al sujeto que lo ha realizado. Prevenir el delito es la intervención ex – ante, antes que el delito se produzca, para evitar que este suceda. Para desarrollar estas finalidades la política criminal pone en movimiento diversos recursos que delimitan a su vez esferas en las prácticas sociales e institucionales.» Volver arribaŕ Chalom, Maurice; Léonard, Lucie; Vanderschueren, Franz; Vézina, Claude. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos. ed (en español, PDF). Seguridad ciudadana, participación social y buen gobierno: el papel de la policía. Ediciones Sur. p. 8. Consultado el 6 de julio de 2013. «En el ejercicio de sus funciones, los agentes de policía deben actuar conforme a la ley, velando por su cumplimiento y aplicación dentro de los límites de su competencia.» Volver

arriba↑ Vélez Salas, Alejandro (2011) (PDF). Efectos y consecuencias del 11-S. Consultado el 25 de abril de 2013. Volver arriba↑ Acero-Velásques, Hugo; Concha-Eastman, Alberto (2004). «3.1.6. Intervenciones frente a los principales riesgos producidos por el tránsito» (pdf). *Seguridad vial un problema de política pública*. p. 14. Consultado el 25 de abril de 2013. Volver arriba↑ Huete, Javier (1992) (pdf). Tráfico de drogas e inseguridad ciudadana. Instituto Vasco de Criminología. p. 108. Consultado el 20 de abril de 2013. «no es la seguridad ciudadana el bien jurídico protegido por el delito, aunque sí se puede ver afectada por la necesidad de consumo del tóxico por parte del adicto cuando lleve acciones delictivas para ello [...] que se manifiestan en dos tipos de conductas: 1. La primera consiste en la implicación del toxicomano en la propia cadena de distribución de la droga. [...] 2. La segunda consiste en la comisión de hechos delictivos que tienen por misión directa la obtención de medios económicos para sostener el consumo.» Volver arriba↑ Maqueda Abreu, María Luisa (2006) (pdf). La violencia de género. p. 1. «El uso de la expresión “violencia de género” es tan reciente como el propio reconocimiento de la realidad del maltrato a las mujeres. Es significativo que hasta muy avanzado el siglo pasado no se encuentre ninguna referencia precisa a esa forma específica de violencia en los textos internacionales, salvo acaso como expresión indeterminada de una de las formas de discriminación contra la mujer proscrita por la Convención de Naciones Unidas de 1979» Volver arriba↑ Echeburua Odriozola, Enrique (1993) (pdf). Ofensas sexuales: Concepto, clasificación y descripción. Instituto Vasco de Criminología. p. 226. Consultado el 9 de junio de 2013. «El elemento definitorio de las ofensas sexuales es el abuso contra la libertad o el libre consentimiento de otras personas. En esta definición se incluyen toda una serie de prácticas sexuales en las que el destinatario de tal práctica (paidofilia, incesto, etc.) o la práctica sexual misma (violación, exhibicionismo, etc.) suponen un claro atropello contra la libertad de las

personas y tienen, por tanto, implicaciones legales.» Volver arriba↑ Definición de acoso en el DRAE. Comprobado el 9 de julio de 2013. Volver arriba↑ Qué es el delito informático? en el sitio web de la Ertzaintza: «*Vamos a definir por lo tanto el delito informático como el acto delictivo en el que se hace uso de la informática para su comisión, bien sea como medio o como fin del mismo.*». Comprobado el 9 de julio de 2013.

19:13. Lima, abr. 28. La seguridad ciudadana y la gestión de riesgos y desarrollo sostenible”, son los principales temas que se tratarán en el próximo encuentro de municipalidades del centro del Perú, que se desarrollará el 29 y 30 de abril en la ciudad de Chanchamayo, en la región Junín. El encuentro edil se desarrollará en el auditorio de la Municipalidad Provincial de la mencionada ciudad, y contará con la asistencia de **alcaldes provinciales y distritales de Junín, Pasco, Huánuco y Huancavelica; así como regidores, consejeros regionales, funcionarios ediles y directivos empresariales.** Organizado por la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), la jornada edil del primer día culminará con la exposición del **“Alianza Pública Privada en Obras por Impuestos”** que disertará el funcionario de Proinversión, Víctor Castillo Advíncula. El 30 de abril la jornada se inicia con la ponencia, **“Evaluación del Presupuesto 2014 para los Gobiernos Locales y los Proyectos de Inversión”** que desarrollará el consultor del Instituto de Investigación y Capacitación Municipal, Inicam, para el programa Canon – IFC, Julio Guerra Carrillo. Mientras que el gerente general de Sierra Exportadora, Miguel Cordano Rodríguez, expondrá el tema **“Sierra Exportadora y los Gobiernos Locales”**. **Seguidamente el director ejecutivo del Inicam, Álvaro Ugarte Ubilla** hará un **“Balance de la Gestión 2011-2014”** y un representante del PNUD hablará sobre **“Políticas Públicas para la Sostenibilidad Ambiental”**. Finalmente, el gerente general de la AMPE, Eduardo Carhuaricra Meza y el gerente de capacitación y cooperación de la asociación edil, Miguel Paz Baldera, concluirán la

ceremonia con el resumen de acuerdos y conclusiones acordados en dicha reunión edil y que se plasmarán en la Declaración de Chanchamayo. La ponencia sobre “Seguridad Ciudadana y el Rol de la Municipalidad”, estará a cargo del general y director del Instituto de Seguridad Ciudadana de la Universidad César Vallejo, Guillermo Arteta Izarnótegui. Este analizará a profundidad la ola de inseguridad que azota al país y planteará posibles estrategias a ejecutarse en las localidades del centro del Perú; mientras que la exposición sobre “Gestión de Riesgos y Desarrollo Sostenible”, la realizará un representante del Centro Nacional de Prevención de Desastres, Cenepred.

La reunión edil se iniciará a las 14:00 horas con el mensaje de bienvenida de: el burgomaestre de Chanchamayo, Hung Wog Jung y el presidente del Gobierno Regional de Junín, Vladimir Cerrón Rojas. El tiempo que tardaba en reaccionar el Serenazgo de San Miguel ante el pedido de alerta de un vecino **se ha reducido**, en los últimos 20 días, gracias a la **incorporación de más unidades de patrullaje**, informó el **gerente de Seguridad Ciudadana de la comuna, Renzo Vallejo**. Al respecto, resaltó que durante la última semana se han registrado **seis intervenciones exitosas** como la recuperación de un auto robado, en tiempo record, luego de una diligente persecución. Vallejo destacó que cumplidos 30 días desde que se incorporaron 20 camionetas nuevas al Serenazgo del distrito, se ha apoyado a 46 vecinos agraviados, considerando que durante los seis primeros meses del año, se registraron apenas 42 acciones de apoyo exitosos. Por su parte, el **subgerente de Policía Municipal, Javier Salinas**, reveló que la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido (hasta las 11 de la noche), **ha decrecido** gracias al redoblamiento del patrullaje. Ejecutivo busca reestructurar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana El Poder Ejecutivo está en busca de intensificar la lucha contra la delincuencia, la criminalidad organizada, la inseguridad ciudadana y la defensa nacional. Así, el primer ministro Juan Jiménez señaló que se

intenta realizar reformas en el Código Penal, Código de Procedimientos, Sistema de Defensa Nacional y el marco normativo de la carrera policial. Así, en su puesto de ministro de Justicia, se reunió con las bancadas de Gana Perú y Perú Posible con el fin de conseguir apoyo y a partir de ahí asegurar un consenso con las bancadas de oposición. Sin embargo, Perú Posible rechazó la propuesta ya que consideraban que el tema debe ser abarcado por el nuevo presidente del Congreso, Víctor Isla. El diario La República tuvo acceso a las medidas planteadas por Jiménez el pasado 20 de julio en el congreso.

Acciones para Lucha contra delincuencia y crimen organizado

a. Fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para la mayor efectividad en la Constitución y funcionamiento de sus instancias en el país.

b. Implementación de un marco normativo para la interoperabilidad de las agencias de control penal que permita acopiar, procesar y compartir información relacionadas con la criminalidad.

c. Reforma del marco normativo y procesal, relacionado con la criminalidad organizada, modificación de la legislación procesal penal para mayor eficacia en las acciones de persecución y las normas que regulan la salida de extranjeros que se encuentren cumpliendo o hayan cumplido su pena

(3) PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (2006): Venciendo el temor: (In)seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica: Informe nacional de desarrollo humano 2005. San José: PNUD. Archivado desde el original, el 23 de junio de 2007.

d. Fortalecimiento del marco normativo orientado a la prevención del delito, especialmente en materia de violencia familiar, pandillaje pernicioso y violencia en espectáculos públicos.
e. Reforma de las normas en materia de seguridad y beneficios penitenciarios.

f. Reforma de la legislación para el fortalecimiento institucional del M. Interior.

Defensa nacional

a. Modificar el marco legal que establece apoyo por parte de las FFAA y PNP.

b. Reforma de Defensa para fortalecer su constitución y funcionamiento.

c. Reforma de la legislación para el fortalecimiento institucional de la carrera militar y el servicio militar.

d. Creación de un ente central de compras para la Defensa Nacional.

El Ministerio del Interior **contará con una Dirección de Seguridad Ciudadana** creada con la finalidad de darle a este sector la rectoría en el tema y mejorar el trabajo realizado a en este campo, informó el titular del pliego, Wilfredo Pedraza.

La creación de esta nueva dependencia fue aprobada en la sesión del Consejo de Ministros realizada esta tarde en Palacio de Gobierno y en el marco de las facultades delegadas por el Congreso para legislar en materia de seguridad ciudadana y defensa.

 Durante esa reunión también se dio luz verde a una serie de **medidas orientadas a mejorar la seguridad ciudadana** y combatir la corrupción en la Policía Nacional, destacó Pedraza.

Comunicó, por ejemplo, la decisión de crear un observatorio de seguridad ciudadana, con la finalidad de procesar información para la adopción de políticas públicas contra la delincuencia.

LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA También dio cuenta de la aprobación de un decreto legislativo para modernizar la investigación criminal de la Policía. Esto va a suponer la construcción de un gran laboratorio de criminalística en Lima y establecimientos de mediano nivel en algunas regiones del país. Añadió que **la Policía Nacional no solo ha perdido experiencia en la materia, sino que sus laboratorios no se han modernizado.** Pedraza también adelantó la aprobación de una norma rectora para la colocación de cámaras de seguridad en todas las instituciones públicas, de manera que estén interconectadas y ayuden a combatir la delincuencia.

INSPECTORÍA. Respecto a la lucha contra la corrupción, resaltó la aprobación de una Inspectoría en su sector, que **abordará procesos disciplinarios del personal civil y**, en algunos casos, de efectivos de la Policía Nacional. “Se trata de cambiar la lógica de investigación y de sanción que hoy tiene la Policía de manera tal que ese propósito de investigar y sancionar no quede en instancia policial sino que sea asumido como ente rector del Ministerio del Interior”, apuntó. Por último, dijo que **se ha modificado la Dirección de Gobierno Interior**, precisando las funciones de los gobernadores regionales, provinciales y distritales, para que el Ejecutivo tenga una mejor representación fuera de la capital.

HOJA DE COCA. Pedraza anunció que nuestro país ha logrado superar la meta anual de erradicación de cultivos ilegales de hoja de coca, fijada en 14.000 hectáreas de esa planta de la que se extrae la cocaína. Señaló que hasta el momento **se erradicaron 14.023 hectáreas de cultivos ilegales** y consideró que eso “se trata de una muy buena noticia para el país”. En 2011 se erradicaron 10.290 hectáreas de cultivos de hoja de coca y las metas se irán incrementando año a año hasta alcanzar las 30.000 hectáreas erradicadas en 2016. Un informe oficial presentado a fines de setiembre pasado determinó que **Perú es el segundo país productor de hoja de coca del mundo**, con un total de 62.500

hectáreas de esos cultivos, después de Colombia, que tiene 64.000 hectáreas. **Aporte. Serán sobre leyes, distribución de recursos, violencia familiar, problemas penitenciarios y protección de turistas.** El secretario técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec), general (r) Roberto Villar, anunció que en los próximos días presentará al ministro del Interior, Wilfredo Pedraza, la propuesta de cinco comisiones de trabajo para mejorar la seguridad ciudadana, a fin de que este lo ponga a debate ante el presidente Humala y otros ministros. Las medidas serían implementadas a mediano plazo y comprenderán los temas de disposiciones legales, distribución de recursos, violencia familiar, problemas penitenciarios y seguridad de turistas. El secretario técnico del Conasec indicó que la propuesta se elaboró luego de varias reuniones con alcaldes y miembros de dicho consejo. Villar señaló además que el plan de seguridad ciudadana implica el trabajo conjunto de las autoridades locales, Policía Nacional y ciudadanía. Las propuestas que se presentarán al ministro Pedraza y al presidente Humala estarán en el marco de las reformas que se plantea con el paquete de decretos que prepara el Ejecutivo en virtud de las facultades otorgadas por el Congreso. "La propuesta va dentro de la política pública y el plan de seguridad planteado por el presidente Ollanta Humala", expresó. Por otro lado, Villar anunció que el futuro plan de seguridad ciudadana se preparará en coordinación con el Consejo Nacional de Política Criminal, encabezado por la ministra de Justicia, Eda Rivas. Precisamente, la ministra de Justicia reconoció ayer, durante la inauguración de un evento, que los esfuerzos del Estado para luchar contra la criminalidad han sido "inorgánicos" y propuso un plan más elaborado. "Tenemos que hacer un plan a mediano y largo plazo, pero que debe mostrar resultados en lo inmediato [...] Los países de América Latina enfrentan problemas similares", sostuvo. En la víspera, el premier Juan Jiménez anunció que el Ejecutivo conformará comisiones de trabajo para elaborar los

decretos para las reformas en la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. Policía no se subordinará La primera vicepresidenta de la República, Marisol Espinoza, aclaró que la delegación de facultades al poder Ejecutivo para legislar en los sectores Interior y Defensa no implicará una subordinación de la Policía Nacional a las Fuerzas Armadas. Quiero dar la garantía y la seguridad de que la delegación de facultades otorgadas por el Congreso al Poder Ejecutivo no implica ningún cambio y mucho menos una subordinación de la Policía a las Fuerza Armadas. Mantendremos la independencia como lo señala la Constitución”, expresó Espinoza. La primera vicepresidenta hizo la precisión frente a algunas críticas desatadas en la oposición por la aprobación de la delegación de facultades. "La Policía dependerá de su comando como sucede hasta ahora", indicó. El Poder Judicial presentó ante el Congreso de la República un proyecto de ley integral sobre seguridad ciudadana que plantea, entre otros temas, ampliar a 20 años la inhabilitación, y una mejor tipificación al reglaje, marcaje y receptación de objetos robados. Ello implicará reformas importantes en los Códigos Penal, Procesal Penal y de Ejecución Penal y su Reglamento, y así enfrentar con mayor eficacia esta problemática. La iniciativa fue debatida y aprobada previamente por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, máximo órgano de deliberación del Poder Judicial. Aborda cuatro ámbitos: el sistema de sanciones penales, delincuencia colectiva, la regulación procesal penal y beneficios penitenciarios. En el sistema de sanciones penales, las modificaciones alcanzan a la determinación judicial de la pena y las circunstancias de agravantes y atenuantes, la aplicación de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad de corta o mediana duración, la responsabilidad de las personas jurídicas y criterios para la determinación de consecuencias aplicables. También cambios en la pena de inhabilitación de seis meses hasta 20 años, un mejor tratamiento a la pena restrictiva de la libertad, entre otros. En el tema de delincuencia colectiva, los cambios

normativos están orientados a diferenciar supuestos vinculados a una pluralidad de agentes, específicamente a la criminalidad organizada, así como una mejor tipificación del delito de reglaje o marcaje. Además, se propone mayor severidad para penalizar los delitos de receptación y receptación agravada, y la figura del decomiso o pérdida de efectos provenientes del delito. En el ámbito de la regulación procesal penal, la iniciativa formula mecanismos para evitar la dilación innecesaria en la tramitación de las causas y alcanzar la sanción oportuna de graves afectaciones a la seguridad ciudadana. En esa línea, se proponen modificaciones al Nuevo Código Procesal Penal (NCP) relacionadas con la confesión sincera y prisión preventiva, y se propugna su entrada en vigencia en todo el territorio nacional. Respecto a los beneficios penitenciarios, se plantean reformas en el Código de Ejecución Penal vinculadas con la redención especialmente calificada, la semilibertad y liberación condicional, así como criterios para la decisión e impugnación de la semilibertad y liberación condicional.

JOSE PONS, ZAMURO CUIDANDO CARNE: LA SEGURIDAD CIUDADANA (DESDE EL ZULIA) Sin haberlo logrado bajo su primera gestión de gobierno, el señor Arias ha asumido en su segunda oportunidad este reto nuevamente, del cual percibimos los ciudadanos que hemos dedicado al estudio de la Seguridad, años de nuestras vidas profesionales e investigaciones de cuarto nivel, estos tratados que han permitido dilucidar las variables, como las posibles soluciones para este flagelo que vienen desde hace 14 años creciendo en cifras alarmantes dentro de la Patria y particularmente la región Zuliana. Si bien es un problema de todos, trae consigo una cola de aspectos que se hace difícil tocar en tan corto espacio. Pero, entre los tantos aspectos que pudiesen mencionar son: la Posición Geográfica de la Región, la Impunidad y Falta de Castigo, la Carencia de Políticas en Prevención y empleo, la Modernización y Gerencia del Talento Humano en las policías existentes, como políticas del régimen cuya raíz han logrado

agudizar aun más en el empobrecimiento general de la población. En Política, la Centralización que perturba las inversiones en áreas puntuales, deporte, cultura y Cuerpos de Seguridad Ciudadana, logran hacer mella en este problema que hoy por hoy, se agudiza en el tema vital de la seguridad en nuestras regiones, esto es grave. De nuestras Policías, sea la regional o las municipales los desconocedores del tema, buscaron en épocas electorales politizar estas organizaciones, Así lo afirmo quien hoy ocupa un puesto en esta administración, quien gano puntos hablando del tema (CPEZ); conclusión, Politiquería barata o hablar de algo que no se conoce. Ahora, estando en gobierno Arias Cárdenas, pretenden seguir vendiendo como promesa, en la suma de factores (nacional-regional y local) lo que en 14 años, no han logrado controlarse y manejarse este flagelo. Ha sido asombroso, los niveles han ascendido en tal forma que el estudio y la planificación en esta materia, será resultado del análisis inteligente de una sociedad que poseen factores pensantes en esta materia. Destacando que en esta materia, esta mayoría de conocedores no están del lado revolucionario. Por otro lado, el Militarismo en materia criminológica, policial y social en general no ha sido secreto para nadie que su torpeza ha sido gigantesca y la militarización en estos órganos policiales, como procesos terminan de “tapiar” las pocas esperanzas de vislumbrar soluciones mensurables dentro del espectro social de la inseguridad de las vidas y bienes del Zuliano. Además, los niveles de corrupción y complicidades en esta esfera de la vida militar, es notoria, publica y comunicacional. Finalmente, poner “zamuros a cuidar carne”, refleja el sentir de las realidades nacionales e internacionales de muchos de los pueblos Latinoamericanos, que al pretender vender la “bota militar” como el medicamento o formula que resuelva estos flagelos sociales, como lo son ya en Venezuela. Estos, se convierten en un mal peor que la enfermedad que lo generaron. Los errores son cíclicos en esta especie de “curas”, pero en cada uno de estos, se agudicen

aun más estos problemas. lo dispone el artículo 1º de la Constitución Política del Perú la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad. Asimismo el artículo 2º inc. 1) señala que toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física; de igual forma el inc. 22) establece como derecho de todas las personas a vivir en paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; en ese sentido el artículo 44º señala que uno de los deberes primordiales del Estado es proteger a la población de las amenazas conrea su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrio de la nación. En ese marco la Seguridad Ciudadana constituye hoy en día para el país uno de los pilares fundamentales para consolidar la senda de crecimiento económico y bienestar de la población. Dentro de esa perspectiva partir de un diagnóstico general sobre la situación actual de la Seguridad Ciudadana, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, a través de su Secretaría Técnica presenta el “PLAN OPERATIVO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2010”, que detalla las actividades programadas para el año 2010; sin embargo, lo peculiar del plan es que se han identificado los servicios de seguridad ciudadana bajo un enfoque preventivo, ofreciendo un ordenamiento de las actividades en torno a los servicios de prevención, de prevención de la proliferación de ocurrencias que atentan contra la seguridad ciudadana, de prevención de la reincidencia de la violencia, de atención oportuna de ocurrencias y servicios asociados a la seguridad ciudadana (Acceso a la Justicia). Así, el presente plan será el instrumento de gestión que guiará la actuación de cada uno de los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a nivel nacional durante. En Prosegur ofrecemos instalación, monitoreo y detección ante cualquier alerta gracias a nuestros sistemas de alarmas equipados con tecnología inteligente, aptos para un

9

óptimo desempeño en casas y departamentos. Confía siempre en Prosegur: gracias a que la Central Receptora de Alarmas monitorea las 24 horas, los 365 días del año, recibirás respuesta inmediata ante cualquier eventualidad. Ofrecemos soluciones superiores, porque nuestros productos y servicios lo avalan. Dado que cuentan con tecnología inalámbrica, se reducen drásticamente las posibilidades de interrupciones indeseadas en el monitoreo constante de tu propiedad, ya que se evitan suspensiones por corte de cables. Además, las señales de alarma están especialmente desarrolladas para resistir todo tipo de manipulaciones. Nos interesa tu protección, pero también tu confort: todas nuestras soluciones cuentan con interconectividad y comunicación remota con la Central Receptora de Alarmas, lo cual no sólo otorga mayor fiabilidad a los sistemas, sino que brinda una practicidad inigualable en el monitoreo y la configuración. Integrar los sistemas de seguridad es adaptarlos a tu estilo de vida, por eso, a través de Prosegur Smart, te ofrecemos tranquilidad superior ya que te permitimos acceder a tu Alarma Monitoreada desde la PC y dispositivos móviles, para que puedas saber lo que está sucediendo incluso aunque no estés ahí. Configura tu alarma estés donde estés gracias a la tecnología de activación y desactivación remota. Este innovador sistema logrará que un simple olvido ya no sea inconveniente. Siéntete protegido, con Prosegur disfrutar de la compañía de tu familia es mucho más placentero. Red pública de vigilancia pesa cada vez más en seguridad. Líos en mantenimiento. Cada día, desde enero del año pasado, la Policía ha atendido en promedio 50 emergencias detectadas por cámaras de seguridad. Fueron, en los últimos 16 meses, 24.152 casos en todo el país. De esas proporciones es el papel que está jugando el sistema de vigilancia pública en la lucha contra el delito en Colombia. (Lea también: 'Red de vigilancia debe ser más importante que las armas'). La red fue clave para lograr la captura de 7.953 personas que cometieron delitos, entre ellas, el menor de edad que puso la bomba tipo lapa, en mayo del 2012, en la camioneta

en la que iba el exministro Fernando Londoño. El joven quedó grabado en una de las cámaras de seguridad del sector donde ocurrió el atentado. También ocurrió con los tres taxis que fueron utilizados en el 'paseo millonario' y posterior asesinato del agente de la DEA James 'Terry' Watson, en el norte de Bogotá, hace más de 10 meses. Fue la 'prueba reina' contra seis taxistas que serán extraditados en pocas semanas a EE. UU. por ese crimen. Los dos casos, que indignaron al país, fueron resueltos por la justicia gracias a las pistas seguidas con información sacada de los videos de las cámaras de vigilancia, tanto las privadas como las controladas por la Policía. Dentro de las casi 8.000 capturas hechas gracias a este sistema de seguridad también está la de Jonathan Vega, que atacó con ácido a Natalia Ponce de León el 27 de marzo pasado. En las cámaras de vigilancia de los edificios quedó registrado el rostro del criminal y cada uno de sus movimientos durante el ataque. Además, en los equipos monitoreados por la Policía, la ruta que Vega siguió el día de la agresión. Esos 'ojos electrónicos' se han convertido hoy en una de las herramientas más eficaces para Policía y Fiscalía, que cada vez más acuden al video no solo para identificar al autor del delito, sino como prueba ante un juez. La Ley de Seguridad Ciudadana valida el video como material probatorio en las audiencias penales. En el país, de acuerdo con cifras de la Unidad de Telemática de la Policía, hay 4.820 cámaras en las calles de 202 municipios. Esas pertenecen a las administraciones locales, pero son controladas desde puntos de monitoreo llamados Centros de Despacho Administrativos (CAD) de la Policía. Además, la Policía puede visualizar directamente 394 cámaras privadas. "Esta es una herramienta que cada vez contribuye más a la seguridad, nos ayuda en las capturas y a reducir la impunidad. Pero es necesario que, en el caso de las cámaras privadas, el material se conserve para que sea aportado como prueba judicial", dice el general Jorge Hernando Nieto, director de Seguridad Ciudadana de la Policía. Agrega que otro efecto positivo es que las videograbadoras son "disuasivas"

del delito, pues generan sensación de seguridad y ayudan a prevenirlo. Conexión con privados En la mayoría de los casos, lo que se detecta son hurtos, en todas sus modalidades. Pero hay regiones en Putumayo, Cauca y Nariño donde han servido para frenar acciones de los grupos armados organizados. Hace dos años, por ejemplo, fue clave el video para identificar y capturar a los guerrilleros que instalaron una bomba en Tumaco, Nariño. Si bien el total de cámaras llega a poco más de las 5.300, la cifra sigue siendo baja en comparación con otros países. Colombia es uno de los líderes de esta estrategia en la región, pero frente a ciudades de países desarrollados seguimos en 'pañales'. Francisco José Lloreda, alto consejero para la Seguridad y Convivencia, dice que, por ejemplo, Londres tiene una red de monitoreo de casi 20.000 videograbadoras. Allí la mayoría son privadas, pero la Policía tiene acceso abierto a ellas. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no tiene cifras del número de cámaras instaladas en las ciudades, pero indicó que en julio llevará al Congreso un proyecto de ley para actualizar normas de vigilancia en el que se incluirá la propuesta de convertir en obligatoria la instalación de cámaras externas. "El objetivo es que las unidades de residencia y centros comerciales cuenten con una cámara de seguridad. Hoy usualmente están en garajes, parques internos y recepciones", dice el superintendente Fernando Lozano. "No se debe dejar toda la responsabilidad a la Policía, sino que la sociedad debe ayudar con estos sistemas a capturar y a reducir los niveles de impunidad", agrega. Aún no está claro si se ordenará que la Policía pueda acceder al monitoreo de toda las cámaras, aunque ya, con las redes de apoyo, puede obtener los videos cuando ha ocurrido un delito. En todo caso, el Gobierno insiste que a las autoridades locales les falta aprovechar mejor las cámaras en materia de prevención del delito. "Lo ideal sería que se usaran para más para detectar amenazas y actuar antes de que se materialicen, y no solo para identificar a un criminal y reconstruir cómo cometió

el delito”, dice María Fernanda Álvarez, directora de infraestructura del Ministerio del Interior. Es este Ministerio el que se encarga de avalar y financiar proyectos para instalar cámaras en el país. El año pasado, dice Álvarez, el Gobierno destinó \$ 19.000 millones para cámaras y crear las líneas 123. Este año el presupuesto es de 36.000 millones para esas dos estrategias Tanto el Ministerio, como la Alta Consejería y la misma Policía reconocen que hay fallas en el mantenimiento de las cámaras. La Unidad de Telemática dice que en realidad en el país hay 6.314 cámaras públicas instaladas, pero 1.494 están fuera de servicio. ¿La razón? O se dañaron o simplemente están en desuso por falta de mantenimiento. Esta tarea, explican, está en manos de privados a los que se les compran los equipos, pero las firmas solo aseguran el servicio por el tiempo de garantía, que usualmente no supera los tres años. Se supone que los municipios de primer nivel asumen el mantenimiento, pero en Bogotá, por ejemplo, se reportan 411 cámaras instaladas, de las cuales solo 322 están en uso. Y Medellín y su área metropolitana tiene 926 equipos, de los que funcionan apenas 764. Por eso, el Ministerio del Interior, que financia entre el 80 y 90 por ciento de la adquisición de las cámaras, dice que la idea en el futuro es que la Policía asuma el mantenimiento. El regidor Eduardo Sánchez (Somos Perú) denunció que la gestión de la alcaldesa, Susana Villarán, **no ha logrado implementar 144 cámaras de videovigilancia** para combatir la inseguridad en la capital. En diálogo con RPP Noticias, el concejal opositor aseguró que **esto fue una promesa de campaña de la hoy alcaldesa capitalina**. Según comentó, la gestión edil ha realizado ya dos procesos de adquisición “mal planteados” que no han prosperado. “Ahora estamos entrando a una tercera (licitación), que parece que también se va a caer por los mismos problemas que tiene la propia gestión. Hay que decirlo, **la gestión de la señora Villarán es un gestión incapaz** y lo vemos todos al momento que salimos a nuestras calles y no nos sentimos seguros”, señaló.

Dijo que se planteará que haya una gestión de Concejo dedicada exclusivamente a la seguridad ciudadana, algo que -dijo- no se hace desde la gestión de Alberto Andrade. **“La gestión anterior (de Luis Castañeda) tampoco le interesó la seguridad ciudadana”,** sentenció. A dos días de haberse dado inicio al patrullaje integrado con la Policía, el gerente la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Eduardo Reyes Delgado, dividió a la Unidad de Seguridad Ciudadana y dispuso que la sala de monitoreo de las cámaras de vigilancia y los serenos que ahí operan estén bajo el mando de Dante Utrilla Morales, asesor de telecomunicaciones de la comuna. Este cambio se hizo a través del Memorando N° 0273-2014 de Gerencia Municipal, de fecha 15 abril. Ahí se ordena a Dante Utrilla “mantener coordinación con la unidad de recursos humanos y la alta dirección” y no se menciona para nada al Gerente de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, Ricardo Morales Arizola, quien venía teniendo el control de todo la Unidad de Seguridad Ciudadana. Al ser consultado sobre el tema de seguridad, Utrilla respondió a El Ferrol: “Lo mío es la tecnología en comunicaciones. Es ver la parte técnica, que funcionen las cámaras y los monitores. Además, que el personal que opera aquí tenga conocimientos en computación e informática”, declaró. ¿Entonces por qué tendrá el control hasta del personal de esa área? Ante el recorte de sus funciones, Morales Arizola precisó, incomodó, que eso se lo debe responder el gerente municipal Eduardo Reyes. “Esa es una decisión de la Gerencia Municipal, así que toca acatarla y respetarla, me guste o no. Él debe responder por qué hizo este cambio”, mencionó fastidiado el expolicía. (Yoshi Vera) **El ministro de Seguridad, Martín Olivero se reunió con jefes de dependencias con quienes abordó el mapa del delito de cada uno de las jurisdicciones y se determinó la colocación de cámaras.** El ministro visita todas las semanas la ciudad de Villa Mercedes con el objetivo de observar personalmente cómo se están desarrollando los trabajos en las distintas jurisdicciones. Para ello, mantiene

reuniones con los jefes de dependencias, el jefe de la Unidad Regional II, Crio. Gral. Sergio Bertoli, y lo hace acompañado de funcionarios del Ministerio y del jefe de la Policía, Crio. Gral. Oscar Papaño. La cámara cúpula de Internet PoE SecurView (modelo TV-IP252P) está diseñada para aplicaciones de vigilancia de seguridad de clase empresarial. Vea y gestione la cámara IP tipo dome antisabotaje desde cualquier conexión a Internet. Mueva manualmente la cámara de lado a lado en un ángulo de 350 grados e inclínela hacia arriba y hacia abajo en un ángulo de 160 grados para ajustar su ángulo de visualización final. No necesita instalar la cámara cerca de una fuente de alimentación, ya que tanto los datos como la corriente se transmiten a través de un mismo cable Ethernet gracias a la tecnología PoE (Power over Ethernet). Controle hasta 16 cámaras TRENDnet con el software complementario para la gestión de la cámara. Entre sus características avanzadas se incluyen grabación por detección de movimientos con dos ventanas para la detección de movimientos, alertas de correo electrónico, sesiones de grabación programadas, Cliente Samba almacena los videos en dispositivos de almacenamiento de red, compresión de imágenes MPEG-4/MJPEG de doble transmisión, soporte de audio de dos vías (el micrófono y altavoces se venden por separado), puertos de entrada y salida, zoom digital y conector BNC análogo para salida de video. Viene con kit para montaje en pared o techo y la carcasa en blanco crema de la cámara combina a la perfección con la mayoría de los ambientes. Los dos últimos modelos de cámaras domo de Panasonic, la WV-SW158 (para exterior) y la WV-SF138 (para interior), están diseñados con la tecnología Mega Super Dynamic, que ofrece un rango dinámico de 128x y combina funcionalidades de detección facial y contraluz, lo que asegura la captura de imágenes claras, nítidas y bien enfocadas. El sistema de detección facial de las cámaras Panasonic WV-SW158 y WV-SF138 cuentan con una funcionalidad adicional que permite que, cuando la cámara detecta una cara sospechosa, los datos XML

se envíen automáticamente para activar una alarma en un grabador de vídeo compatible para alertar al personal de seguridad. Tanto el modelo WV-SF138 como el WV-SW158 son compatibles con el estándar Onvif y proporcionan imágenes en Full HD a 1080p y a 30 IPS. Como ambas cámaras funcionan con la tecnología UniPhier del fabricante, las señales se transmiten a la vez en H.264 High Profile y JPEG, lo que permite la monitorización en tiempo real, al tiempo que se graba en Full HD. Por otra parte, el control de flujo prioritario permite priorizar un flujo de vídeo, de manera que cuando varios grabadores y ordenadores están accediendo de manera simultánea al equipo, el ratio de imágenes por segundo se mantiene y la calidad del servicio y seguridad se garantizan. **Detección VMD** Estas cámaras como i-Pro Full HD antivandálicas de Panasonic disponen de un sistema de detección de movimiento (VMD) programable para que cuando se detecte alguna acción se active la transferencia de imágenes via FTP, se generen alertas de correo electrónico y se pongan en marcha otro tipo de alarmas. El sistema VMD permite al personal de seguridad contar con notificaciones automáticas de posibles problemas de seguridad, con lo que pueden dar una respuesta más rápida y eficiente. Además, gracias a la posibilidad de elegir el modo de control de luz en uso en interiores, las luces fluorescentes de entre 50Hz/60Hz no tienen ningún efecto sobre la calidad de la imagen, lo que significa que se puede reducir el tiempo de pre-ajuste de las cámaras. El ángulo de apertura de ambas cámaras asegura una grabación precisa en las áreas seleccionadas por el usuario con un rango horizontal de 100° y vertical de 81°. Esto, en combinación con la Zona de Privacidad que cubre hasta dos áreas, como ventanas o entradas y salidas, hacen de la WV-SF138 y la WV-SW158 dos equipos como idóneos para la vigilancia en ubicaciones complicadas. PELCO, by Schneider Electric, compañía líder en el diseño, desarrollo y fabricación de sistemas de seguridad de vídeo, anuncia que ha vuelto a establecer un hito en la industria con la introducción de su

nueva serie Camclosure 2 de domos de cámara con tecnología de imagen Super Dynamic Five (SD5®). Todos los modelos de la nueva serie se convierten en una magnífica alternativa a otros sistemas de domos de cámara al desarrollar un rendimiento y una fiabilidad sin precedentes con un precio muy competitivo. *“Con Camclosure 2, ofrecemos al mercado un sistema de cámara integrada muy económico y fiable con una calidad de imagen impresionante”, destaca Barry Lawson, PELCO Marketing Manager. “La nueva gama de productos se distingue por cámaras CCD a color de elevada resolución SD5 con una gran cantidad de excelentes tecnologías de imagen que capturan vídeo de la forma más nítida”.* Esta línea completamente renovada no sólo logra una calidad de imagen excepcional en entornos con iluminación “difícil”, sino que Camclosure 2 también se presenta pre-ensamblada, lista para una instalación rápida y fiable con una amplia variedad de posibilidades de montaje. Con cámaras para interiores, exteriores y a prueba de vandalismo y sabotaje, junto con una línea completa de opciones de montaje entre las que decantarse, la serie Camclosure 2 de sistemas integrados de cámara / domo de videoseguridad será la primera elección en instalaciones de seguridad y vigilancia de todo el planeta. Por lo tanto, la serie Camclosure 2, respaldada por el mayor soporte al cliente en sistemas de seguridad de vídeo, ofrece unas prestaciones que superan los requerimientos de cualquier entorno, destacando aplicaciones industriales, sanidad y educación. By Francisco Rodríguez • Domótica, Seguridad • •

Tags: Domótica, Seguridad

PROBLEMÁTICA DE SEGURIDAD CIUDADANA La problemática de seguridad ciudadana, nos remite a los actos que atentan contra la convivencia pacífica local, de tal forma que se libere al ciudadano de los peligros existentes. Entre los problemas de seguridad ciudadana, destacan los siguientes: Problemas de Seguridad Ciudadana

Problemas de Seguridad Ciudadana Evidencias Empíricas y/o Indicadores Pandillaje1 - Hay un total de 12 mil 128 jóvenes y adultos que integran 410 pandillas en Lima Metropolitana. - Son responsables de cinco mil 318 hechos delictivos. - Lima Sur y Lima Norte concentran el mayor número de hechos delictivos cometidos por pandillas, con dos mil 235 hechos ilícitos y mil 70 faltas. - Los tres principales delitos penales cometidos por pandillas son en la modalidad contra el “Estudio Situacional de la Violencia Juvenil en Lima y Callao 2007 – 2008”, Dirección de Investigación y Desarrollo del Estado Mayor patrimonio (mil 620 casos), agresión (mil 264 casos) e interrupción del libre tránsito (840 casos). Violencia Familiar y Sexual - Es un fenómeno de alta complejidad, de naturaleza multicausal y expresión multidimensional, que afecta tanto a los individuos como a las sociedades. - Constituye un problema de suma gravedad que involucra a la mayoría de la población, que impide la construcción de relaciones democráticas al interior de una sociedad y entraña el riesgo del desborde social. - La Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES 2004-2005) reporta que cada 4 de cada 10 mujeres entre 15 y 49 años en el Perú ha sufrido alguna vez violencia por parte de su pareja. Pornografía y/o comercio sexual Infantil - Durante el 20072 , se ubicó más de 120 foros de habla hispana de Pornografía Infantil en Internet. (Redes de entre 80 a 150 miembros y otros conformados por más de 500 a 750 miembros). El 30% de los consumidores de pornografía infantil en Internet termina poniendo en práctica lo que ve en estos contenidos3 Una de cada 5 fotografías pornográficas en Internet es de un menor de edad4 . La edad promedio de ingreso de un menor de edad en la industria pornográfica es de 12 años, aunque viene bajando. Consumo de Alcohol y Drogas - El número de adictos a las bebidas alcohólicas pueden pasar del millón (1 000,000) de personas, estimándose que los elevados indicadores de consumo obedecen a varios factores, entre los que destacan la tolerancia social, creencias, mitos, disponibilidad, la

Problemas de Seguridad Ciudadana Evidencias Empíricas y/o Indicadores presión social y los mecanismos de inducción y sensibilización al consumo particularmente en poblaciones especiales como son los adolescentes y jóvenes de ambos sexos.⁵ Trata de Personas - En el tema de trata de mujeres, del diagnóstico realizado por el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán sobre trata⁶ precisa de 38 casos estudiados de víctimas identificadas en 8 departamentos del Perú, casi la totalidad fueron mujeres y el 68% tenía entre 13 y 18 años, pero el 8% tenía entre 8 y 12 años de edad. Infracciones al reglamento de tránsito - Durante 2007 se produjeron 79,972 accidentes en todo el país. El 60 por ciento de los mismos ocurrió en Lima, generando un total de 653 muertos y 24,730 heridos. - En 2008 se registró una cifra similar a la del año anterior en muertos y heridos por efecto de colisiones y atropellos. - Mientras que en lo que va de 2009 ya han fallecido, sólo en Lima, más de 140 personas. - A nivel de la capital las proyecciones establecen que tres de cada cuatro personas mueren a consecuencia de atropellos, y sólo una deja de existir por efecto de un choque. - "Las estadísticas revelan además que al menos cuatro de cada diez accidentes fatales son ocasionados por vehículos de transporte público. Asimismo, que la mayoría de los siniestros se produce en las vías periféricas de la ciudad, en las que habita una población muy pobre." Otros como Infracciones penales leves, niños y adolescentes en situación de peligro, microcomercialización de drogas, otros. CEDRO. EL PROBLEMA DE LAS DROGAS EN EL PERÚ. Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas. Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. Diagnóstico sobre trata de mujeres, niños, niñas en ocho ciudades del Perú Según el Estudio de Opinión Pública, realizado por el Grupo de Opinión Pública de la Universidad de Lima realizado en la Prov. De Lima y región Callao el 21 y 22 de NOV09, sobre seguridad ciudadana, se observa cómo ha ido variando a través del tiempo la percepción de la población en materia a seguridad

ciudadana. Según la encuesta, a la pregunta si en el último año la delincuencia ha aumentado, sigue igual o ha disminuido, se tiene que para el 2009 el 74.2% consideró que había aumentado. Esto se muestra Resultados de la Encuesta a la Pregunta EN EL ÚLTIMO AÑO, ¿LA DELINCUENCIA, HA AUMENTADO, SIGUE IGUAL O HA DISMINUIDO?

En cuanto a la victimización, la misma encuesta reporta que en el último año, el 29.1% de la población ha sido víctima de la inseguridad ciudadana, que es un porcentaje relativamente menor que el registrado en el año 2008, de 29.7. Esta evolución de muestra en la siguiente tabla. La Ley N° 27933, Ley del SINASEC, define la Seguridad Ciudadana como “a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas. De acuerdo a la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional (Expediente N 349-2004-AA/TC) se considera a la Seguridad Ciudadana “como un estado de protección que brinda el Estado y en cuya consolidación colabora la sociedad a fin de que Sondeo realizado por la ST-CONASEC en el “I Cónclave de Seguridad Ciudadana 2009” determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza o reparados en caso de vulneración o desconocimiento”. Si bien existe varias definiciones, la comprensión del énfasis preventivo de la seguridad ciudadana no es homogéneo dentro de los operadores del sistema, como se desprende del sondeo realizado al respecto, en el que se indica que el 49.9% define a la seguridad ciudadana como acciones preventivas que eviten la ocurrencia de delitos y faltas. Pero un 30.6% considera que seguridad ciudadana es la prevención de la ocurrencia de delitos y faltas y también el combate a la delincuencia. En cuanto a la acción integrada del Estado, del mismo sondeo de opinión, se desprende que un 21.2% de los operadores de seguridad ciudadana

señalan que la institución con la cual coordinan más acciones de seguridad ciudadana son con las juntas vecinales, seguido por un 20.7% que lo realiza con los comisarios. El 9.4% lo realiza con los gobernadores. Así, resulta importante destacar la realización del “Primer Cónclave de Seguridad Ciudadana”, realizado los días 10 y 11 de diciembre de 2009. La necesidad de trabajar en la educación para transmitir a los niños el amor al país como una solución preventiva a los problemas de delincuencia juvenil y pandillaje fue la conclusión más aplaudida del cónclave. Los temas sobre los que discutieron las mesas fueron la revisión y evaluación de los planes regionales y distritales de seguridad ciudadana, la capacitación de la colectividad, la participación vecinal, la coordinación intersectorial, el rol de los medios de comunicación, la evaluación de cada uno de los actores, la plataforma tecnológica aplicable y el soporte económico necesario para llevar a cabo dichas acciones. Debido a la importancia de las conclusiones y alcances, se ha planteado hacer de dicha actividad un aspecto permanente, programando en el presente plan la realización del “Segundo Cónclave de Seguridad Ciudadana” en el 2010. Por ello es necesario definir como se operativiza la acción integrada que desarrolla el Estado en colaboración con la ciudadanía. La forma en que el Estado interactúa con el ciudadano es a través de los servicios que presta, en ese sentido, se hace indispensable ofrecer una clasificación de los servicios de seguridad ciudadana que brinda el Estado y en función a ellos definir el rol de cada una de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Si se toma en consideración que existen cinco tipos de servicio para fortalecer la seguridad ciudadana, que se ubican en los tres momentos siguientes: antes de que ocurra un evento que atente contra ésta, durante la ocurrencia del evento y después que ocurra este, según se ubique antes, durante o después, la respuesta del Estado en coordinación con la ciudadanía organizada surge a través de servicios distintos en cada momento. Los servicios después de la ocurrencia del evento

dependerán también si se lo dirige a la víctima o al victimario. A continuación se ofrece una macro clasificación de dichos servicios: - Servicios de prevención. - Servicios de atención en prevención de la réplica de la víctima “EFECTO ESPEJO” - Servicios de prevención de la reincidencia del victimario - Servicio de atención oportuna de ocurrencias - Servicios asociados a la seguridad ciudadana En el siguiente esquema, se puede observar esquemáticamente lo anteriormente descrito, pudiendo ubicar los servicios antes, durante y después de la ocurrencia del evento y también identificando a los prestadores de tales servicios

SERVICIOS DE PREVENCIÓN Este servicio consiste en prevenir la ocurrencia de nuevos eventos y está dirigido a toda la población o a grupos focalizados. Se entiende que esta población no ha sido víctima ni victimario; pero sin embargo, se pueden establecer niveles de riesgo de serlo y por tanto se focaliza su atención. En estos servicios se puede identificar principalmente a las siguientes instituciones: - Policía Nacional del Perú-PNP. - Ministerio Público. - Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES. - Gobiernos Regionales y Locales. Ministerio de Salud-MINSA. - Juntas Vecinales. - Rondas Campesinas. De otro lado, se puede identificar los siguientes servicios específicos en esta categoría: - Servicio de Patrullaje a pie y motorizado de la PNP: - Servicio de Serenazgo de los Gobiernos Locales. - Servicios de videovigilancia de la PNP y Gobiernos Locales. - Servicios de rondas (Juntas Vecinales y Rondas Campesinas) - Servicios privados de vigilancia. Servicios de prevención del delito. - Servicios de inteligencia. - Servicios de prevención contra la violencia familiar. - Servicios de prevención del pandillaje y la drogadicción. Servicios de prevención de la trata de personas. - Servicios de recuperación de espacios.

SERVICIOS DE ATENCION EN PREVENCIÓN DE LA REPLICA DE LA VICTIMA (“EFECTO ESPEJO). En este caso, este servicio es posterior a la ocurrencia de un evento que atenta

contra la seguridad ciudadana y se dirige específicamente a la víctima, buscando su recuperación plena, tanto en la reparación judicial de sus derechos, como en la física. Este servicio busca que la víctima, por lo que se ha denominado “Efecto Espejo”, no vaya a imitar en el futuro prácticas violentas contra otras personas. En estos servicios se puede identificar principalmente a las siguientes instituciones: - Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES. - Ministerio de Salud-MINSA. - Ministerio de Justicia-MINJUS - Policía Nacional del Perú-PNP. - Ministerio Público De otro lado, se puede identificar los siguientes servicios específicos en esta categoría: - Servicios de recuperación física y/o psicológica de las víctimas (Mujeres, niños y adultos mayores) - Servicios de emprendimiento técnico productivo para víctimas.

SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA DEL VICTIMARIO Estos servicios son los que se dirigen a los victimarios, consiste en que se logre una efectiva recuperación y/o rehabilitación y reinserción del victimario a la sociedad, después que es atendido por el servicio de acceso a la justicia En estos servicios se puede identificar principalmente a la siguiente institución: - Instituto Nacional Penitenciario-INPE. De otro lado, se puede identificar los siguientes servicios específicos en esta categoría: - Servicios de rehabilitación y reinserción social. estos servicios de acuerdo a su propia definición son aquellos en que el Estado acude cuando hay una emergencia y se requiere atención inmediata, tanto para la víctima como para el victimario. Concluido esta atención, la víctima y/o el victimario entran a ser usuarios de los dos servicios anteriores, según corresponda. En este caso, se identifica principalmente a las siguientes instituciones: - Policía Nacional del Perú-PNP. - Gobiernos Locales - Ciudadanía Organizada De otro lado, se puede identificar los siguientes servicios específicos en esta categoría: - Servicios de Atención en Comisarías - Servicios de Atención de Emergencias.

- Servicios de Información. Luego de la atención oportuna de la ocurrencia, el Ministerio Público, titular de la acción penal, será el ente ante el cual se formule la denuncia correspondiente.

SERVICIOS ASOCIADOS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Estos servicios están referidos al acceso a la justicia en la cual la población demanda la reparación de sus derechos vulnerados y generarán un gran impacto positivo en la percepción de la Seguridad Ciudadana. Las instituciones prestadoras de estos servicios son las que integran el Sistema de Administración de Justicia.

B. EVALUACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL

1. ANÁLISIS DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

En la siguiente matriz, se resumen el diagnóstico por cada uno de los servicios de seguridad ciudadana identificados. Orden **SERVICIOS Análisis cualitativo**

A) SERVICIOS DE PREVENCIÓN

1 Servicio de Patrullaje a pie y motorizado de la PNP. La PNP presenta limitaciones en la prestación de estos servicios debido a las limitaciones en cuanto a logística y personal asignado a estas tareas.

2 Servicio de Serenazgo de los Gobiernos Locales. Los servicios de serenazgo que implementan las municipalidades no cuentan con la formación necesaria para realizar las intervenciones. Se ha dado la norma del "arresto ciudadano", que sin embargo se hace necesaria la presencia de la PNP en las intervenciones que realizan. Servicios de videovigilancia de la PNP y Gobiernos Locales. Los sistemas de videovigilancia que se implementan no cuentan con estándares en cuanto a los equipos que se utilizan. **PERÚ**
Ministerio del Interior Ministro del Interior Secretaría Técnica del CONASEC Orden **SERVICIOS Análisis cualitativo**

Servicios de rondas (Juntas Vecinales y Rondas Campesinas) Existen Juntas Vecinales Comunes organ Orden SERVICIOS Análisis cualitativo 4 Servicios de rondas (Juntas Vecinales y Rondas Campesinas) Existen Juntas Vecinales Comunes organizadas por los gobiernos locales y las que conforma la PNP, que muchas veces están disociadas en cuanto al trabajo preventivo en seguridad ciudadana.+ Servicios privados de vigilancia. Los servicios privados de vigilancia se han proliferado en la actualidad, dado los problemas de seguridad ciudadana. Sin embargo, se debería capacitar en seguridad ciudadana a fin de que sirvan como informantes de la PNP: + Servicios de prevención del delito. Los órganos encargados de los operativos de prevención en algunos casos no coordinan sus acciones, produciéndose duplicidades de esfuerzos. 7 Servicios de inteligencia. Se tiene como información a las instituciones gubernamentales, sin embargo, es escasa la comunicación a la población, de posibles amenazas a las que puedan enfrentarse. Es decir, existe escasa difusión de los resultados de estas investigaciones a la población para que actúe con medidas de autoprotección. + Servicios de prevención contra la violencia ,familiar, Los servicios no se prestan con la cobertura necesaria, quedando muchas zonas sin coberturar, debidas principalmente a las limitaciones presupuestales de las instituciones. + Servicios de prevención del pandillaje y la drogadicción. A través de las OPC, la PNP realiza el trabajo preventivo en esta materia. Este trabajo lo realiza a través de charlas en colegios, focalizando los grupos vulnerables de jóvenes. Sin embargo, este servicio no se presta con regularidad, dadas las limitaciones logísticas y presupuestales existentes en el sector. + Servicios de prevención de la trata de personas. Existe una Comisión encargada de realizar el seguimiento a las políticas en esta materia. Existen actividades de difusión, que sin embargo presentan limitaciones por la cobertura en la difusión, tanto en medios impresos como en medios televisivos y radiales. + Servicios de recuperación de

espacios. Actualmente se encuentran espacios físicos en las ciudades abandonados, donde proliferan prácticas que van en contra de la seguridad ciudadana. Lugares con

PERÚ Ministerio del Interior Ministro del Interior Secretaría Técnica del CONASEC

orden SERVICIOS Análisis cualitativo poca iluminación, pistas en mal estado, que en muchos de los casos co Orden SERVICIOS Análisis cualitativo poca iluminación, pistas en mal estado, que en muchos de los casos constituyen los escenarios perfectos para los delincuentes.

A) SERVICIOS DE ATENCION EN PREVENCIÓN DE LA REPLICA DE LA VICTIMA (“EFECTO ESPEJO”) Servicios de recuperación física y/o psicológica de las víctimas (Mujeres, niños y adultos mayores) Estos servicios no están muy difundidos dentro del SINASEC. En este caso se pueden listar únicamente los servicios que presta el MIMDES como son las casas refugio. Sin embargo, estos servicios son limitados, tanto en su cobertura como en su alcance.

13 Servicios de emprendimiento técnico productivo para víctimas. La dotación de oportunidades de desarrollo económico se convierte en un medio fundamental para recuperar plenamente a las víctimas, que sin embargo no son muy frecuentes.

C) SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA DEL VICTIMARIO

14 Servicios de rehabilitación y reinserción social. Los servicios de reinserción social presentan una debilidad del sistema, dado que contribuye a la retroalimentación de los delitos. Estos servicios no se prestan adecuadamente, y se observa en las condiciones en las cuales están los penales, tanto en infraestructura como en los servicios médicos, de alimentación y los propios de rehabilitación.

D) SERVICIOS DE ATENCIÓN OPORTUNA DE OCURRENCIAS

15 Servicios de Atención en Comisarías Los servicios en comisarías están limitados principalmente por la infraestructura y equipamiento. En general, estas condiciones en algunas zonas, sobre todo en el interior del país, se agravaban, encontrando situaciones

en las cuales las comisarías están hechas de materiales de prefabricados y los equipos son de PERÚ Ministerio del Interior CONASEC

Orden SERVICIOS Análisis cualitativo propiedad de los efectivos policiales.

16 Servicios de Atención de Emergencias. La eficacia de estos servicios depende de las tecnologías de comunicación que se utilicen y de la logística con que dispone la PNP para concurrir a las llamadas de emergencia de la población. La central 105, que a sentir de la población no responde con la oportunidad requerida, es un servicio que requiere su fortalecimiento y réplica en principales ciudades a nivel nacional. Otro aspecto que destaca es la gran cantidad de llamadas perturbadoras que recibe, que conviene sensibilizar a la población para que no realice estas llamadas innecesarias que únicamente hacen colapsar el sistema.

17 Servicios de Información. Los servicios de información, dado el bajo nivel de utilización de las tecnologías de información y comunicación, carecen de una sistematización que facilite su uso. De acuerdo a esto, no se cuenta información oportuna respecto a la evolución de las ocurrencias de eventos que atentan contra la seguridad ciudadana y que no facilita la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.

E) SERVICIOS ASOCIADOS (ACCESO A LA JUSTICIA, REPARACIÓN DE DERECHOS)

18 Servicios de justicia Se responde fundamentalmente al estado actual de la prestación de servicios de administración de justicia, que no goz ANÁLISIS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Para esto se tiene en cuenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, según el cual existen Comités de Seguridad Ciudadana a nivel Regional, Provincial y Distrital. En cuanto al cumplimiento en la remisión de planes y la juramentación de los respectivos comités, se tienen los siguientes datos: A) CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LOS

COMITÉS DE SEGURIDAD CIUDADANA Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana según el Artículo 4º de la Ley del SINASEC y están instalados al 99,57% en todo el territorio de la República, restando instalar un (01) Comité Provincial y seis (06) Comités Distritales.¹⁰ El desagregado por Comités Regionales, Provinciales y Distritales se muestra en la siguiente tabla. Provincia Datem del Marañón, Región Loreto; distrito de Ayahuanco y Leoncio Prado, en las provincias de Huanta y Lucanas respectivamente, Región Ayacucho; distrito Teniente Manuel Clavero, Maquia y Andoas, en las provincias de Maynas, Requena y Datem del Marañón, Región Loreto; distrito Canos de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes y; distrito San Pedro de Putina Punco, provincia de Sandía, Región Puno. PERÚ Ministerio del Interior Secretaría Técnica

DIRECCIÓN DE REGISTRO PENITENCIARIO

La Dirección de Registro Penitenciario es el órgano encargado de organizar y administrar las actividades y procesos del registro penitenciario de la institución. Depende del Presidente del INPE

FUNCIONES:

- 
- Formular, proponer y ejecutar los lineamientos de política relativos al registro penitenciario.
 - Coordinar y supervisar el cumplimiento de los procesos de ingreso y egresos de los internos, sentenciados a penas limitativas de derechos y de los liberados.
 - Formular y proponer las normas, planes, programas y proyectos de desarrollo en materia de registro penitenciario.

- Organizar, centralizar y administrar la información sobre situación jurídica de los internos a nivel nacional.
- Asegurar la conservación y confidencialidad de la información contenida en el registro penitenciario.
- Organizar y actualizar la información del sistema integrado de información de registro penitenciario de la institución.
- Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia. Atender los requerimientos de información de las autoridades judiciales, entidades públicas y del público usuario; y,
- Otras funciones que le encomiende el Presidente del INPE
- Los antecedentes históricos del INPE relatan que por fin, el artículo 26 del Código Penal de 1924, recoge la opinión de los entendidos en la materia al establecer la creación de la Inspección General de Prisiones. Esta institución se encargaría a partir de esa fecha de la dirección de todos los establecimientos carcelarios del país, siendo su primer director (Inspector General) el doctor Augusto Llontop. Tres años después, el 12 de febrero de 1927, el Decreto Supremo N° 70 crea la Escuela de Vigilancia, dando paso al funcionamiento del Servicio de Identificación Dactiloscópica como órgano de la Inspección General de Prisiones, y la publicación del Boletín de Criminología, revista que dejó de circular el año 1992.
- El 26 de marzo de 1928, el Dr. Bernardino León y León asume la dirección de la Inspección General de Prisioneros. Se pone en marcha grandes reformas al sistema penitenciario, como por ejemplo, el cambio de nombre por el de Dirección General de Prisiones. El 14 de enero de 1929 se dicta el Reglamento de

Clasificación de Conducta de los Penados; y en febrero se da a conocer el Reglamento del Instituto de Criminología.

- Los años subsiguientes evidenciaron un abandono del tema penitenciario, hasta que el 16 de agosto de 1937, mediante D.S. N° 97 se dicta un nuevo reglamento de penitenciaría de Lima. Siete años después, el 2 de junio de 1944, se abre la Escuela de Vigilantes que funcionó hasta mediados de diciembre de 1945.
- Los vaivenes del sistema penitenciario son de conocimiento del entonces presidente de la República Luis Bustamante y Rivero, quien el 12 de marzo de 1946 ordena el funcionamiento de la Escuela de Personal Auxiliar de los Establecimientos Penales y de Tutela, institución que tuvo vigencia hasta diciembre de 1948. La administración Bustamante reorganiza los servicios médicos en los establecimientos penales y de tutela, elabora la ficha psico-física de reclusos y tutelados, crea el servicio social para esos centros, e inicia las investigaciones de las condiciones antropológicas y sociales de la penitenciaría, entre otras medidas. Pero, muchas de esas disposiciones quedaron truncas, como consecuencia del golpe de estado.
- **En 1951 se crea la colonia penal agrícola El Sepa.** Años después, el primer gobierno del presidente Fernando Belaunde Terry construye el Centro Penitenciario de Lurigancho, en Lima, e inicia la construcción del Centro Penitenciario de Ica (Cachiche) y la cárcel de Quenqoro, en el Cusco. Por Resolución Suprema N° 211 del 13 de mayo de 1965, se establecen los estatutos para la creación del Centro de Capacitación Penitenciaria, que funcionó hasta setiembre de 1968.
- Luego, el gobierno del General Juan Velasco Alvarado, dicta dispositivos legales referentes al derecho penitenciario peruano, y por Decreto Ley 17519 establece

que la Dirección General de Establecimientos Penales forme parte de la estructura del Ministerio del Interior.

- Durante ese mismo gobierno se crea el Centro de Formación y Capacitación Penitenciaria (CEFOCAP), con la finalidad de formar agentes penitenciarios. Sería después el siguiente gobierno militar, esta vez el de Francisco Morales Bermúdez que, de conformidad con lo establecido en la Constitución de 1979, reapertura el Ministerio de Justicia, incluyendo en su estructura a la Dirección General de Establecimientos Penales.
- En el segundo gobierno del arquitecto Fernando Belaunde Terry, a través de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, se incluye a la Dirección General de Establecimientos Penales y Readaptación Social como uno de los órganos del sector Justicia.

El 06 de marzo de 1985, por Decreto Legislativo N° 330 se promulga el Código de Ejecución Penal, y por Decreto Supremo N° 012 del 12 de junio del mismo año se aprueba su reglamentación, dando origen así al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, organismo público descentralizado, rector del Sistema Penitenciario Nacional integrante del Sector Justicia.

J

VI.- MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 Materiales Utilizados: Se han realizar las siguientes actividades:

5.1.1. Lectura del material bibliográfico sobre costos de fabricación de una Ley o Normas para contrarrestar la delincuencia

5.1.2. Una vez leído el material de lectura, responder las preguntas del cuestionario y cuyas respuestas serán sometidas a la discusión por parte del investigador del estudio

5.1.3.-Tener listo el físico con las respuestas del cuestionario. **Ponderación 15%**

5.1.4.- El equipo la computadora donde se va estructurar diseñar y tipear la Investigación, impresora

5.1.5.- Instrumentos: libros, publicaciones, instrumentos financieros

5.1.6.- Materiales : libros ,textos,publicaciones,papel , y otros

5.2. Población de la Investigación: La Región Callao

5.3 Las Técnicas procedimientos e instrumentos : Que sea metódico implica que se debe elegir un camino (método: camino hacia), sea, en este caso, una encuesta, una entrevista o una observación.

5.4 Las técnicas son los procedimientos e instrumentos que utilizamos para acceder al conocimiento. Encuestas, entrevistas, observaciones y todo lo que se deriva de ellas.

5.5 Los pasos de la investigación han de ser los siguientes:

a-Tema

b-Delimitación del tema

c-Formulación del problema

d-Reducción del problema a nivel empírico

e-Determinación de las unidades de análisis-Recolección de datos

f-Análisis de datos

g-Informe final.

MUESTREO EN POBLACIONES FINITAS

Diseño de encuestas

Encuestas muestrales

Análisis exploratorio de datos

Estimación de medias, totales y proporciones en poblaciones finitas

Determinación del tamaño muestral

ANÁLISIS MULTIVARIANTE

Contrastes de comparación de poblaciones

Reducción del número de variables: Análisis de componentes principales

Asociación y representación de tablas de contingencia: Análisis de correspondencias

f

VII.- RESULTADOS

La proyectada reforma de la ley parte de un error conceptual de base, y es volver al viejo concepto indeterminado de orden público, predemocrático y propio de la dictadura, aunque, eso sí, lo pretenda amparar formalmente bajo el nombre de seguridad ciudadana. Orden público y seguridad ciudadana son conceptos distintos; tan diferentes son, que bien podría decirse que son los que marcan la frontera que separa y permite distinguir entre un Estado autoritario y un Estado democrático.

La seguridad ciudadana no es un concepto metajurídico, cifrado en “el normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas”, como señalaba la vieja Ley de Orden Público de 1959. La seguridad ciudadana es la ausencia de violencia y de actos delictivos que permita a los ciudadanos ejercer sus libertades. Se dirige, pues, a potenciar y mantener las condiciones materiales necesarias para garantizar la paz en la vida pública de los ciudadanos. Cuando, en aras de una pretendida seguridad, se confiere a la Administración la potestad discrecional de limitar derechos, no solo se está cercenando la libertad sino que, paradójicamente también, se está aumentando la inseguridad al someter al control y las veleidades de la autoridad administrativa el efectivo ejercicio de nuestros derechos. Por eso con la anunciada reforma no cabe hablar de una ley de seguridad ciudadana sino de orden público. No se trata de fortalecer la paz social, sino, como se nos dice, de garantizar la tranquilidad que, como sentimiento, puede derivar de las convicciones, creencias o vivencias individuales, incluso, sin ninguna base real. Además, la invocación a la tranquilidad de las calles tiene un claro tufo al viejo aforismo de la Dictadura: “tranquilidad viene de tranca”.

Por otro lado, el proyecto, en clara coherencia con su objetivo de limitarse a velar por el

orden público, establece límites tan imprecisos al lícito ejercicio de ciertos derechos y libertades, como los de reunión y manifestación, que los deja vacíos de su contenido esencial, vulnerando claramente la seguridad jurídica. Nos dice que se pretenden sancionar las “alteraciones” o “la perturbación grave o muy grave de la seguridad ciudadana”, sin concretar de qué tipo de conductas se trata, ni cómo se mide la gravedad. De esta manera se invoca la seguridad ciudadana como un concepto indeterminado que permite cualquier interpretación o extensión: desde considerar que atenta a la seguridad ciudadana la ocupación de parte de un espacio público para celebrar un espectáculo artístico, hasta la reunión en él de varias personas que simplemente dificulten el tránsito a otras personas. Lo mismo sucede, al considerar infracción muy grave la asistencia a cualquier reunión o manifestación “con fines coactivos”, pues lo que se sanciona no es el hecho de llevar a cabo cualquier tipo de coacción, sino simplemente de reunirse con esa finalidad y, entonces, ¿cómo apreciar esa finalidad coactiva de una reunión, que obviamente estará convocada no para hacer daño o coaccionar sino para protestar?

Esa falta de claridad y precisión coloca a los ciudadanos en la más absoluta inseguridad jurídica, al albur de las más amplias apreciaciones que hagan las autoridades administrativas en cada caso. Se trataría, no tanto de garantizar el ejercicio de derechos, como de amedrentar a los ciudadanos para inmovilizarlos e impedir que protesten y manifiesten sus desacuerdos. Igualmente, de manera sospechosa, y sin ninguna necesidad real para mantener la seguridad, se prohíben las simples reuniones y manifestaciones, aún pacíficas, en las inmediaciones de edificios públicos y de las sedes de los distintos órganos del Estado, esto es, allí donde los ciudadanos manifiestan lógicamente sus desacuerdos para hacerse oír. Y todo ello, pese a que el Tribunal Constitucional ha declarado ya desde 1985 que sólo ha de considerarse que una

conducta es contraria a la seguridad ciudadana cuando claramente haya traspasado de manera efectiva el ámbito de libertad constitucionalmente fijado. (Sentencia del Tribunal Constitucional número 101/1985). No. No se trata de una ley de seguridad ciudadana sino de orden público. Parece que la reforma trata simplemente de impedir las manifestaciones y protestas contra las decisiones del Gobierno de la nación que, éstas sí, han venido a aumentar la inseguridad de los ciudadanos ante el empleo, la justicia, la salud o la educación. Viendo la casuística del proyecto de reforma, resulta evidente su carácter coyuntural y que se han tenido en cuenta acontecimientos recientes para llevar a una ley, que debería ser garantista, limitaciones permanentes de derechos fundamentales. Parecería que el legislador tiene como único propósito evidente de la reforma imponer la ley del silencio y del miedo. Con una edad en la que desafortunadamente muchos jóvenes españoles aún están dando sus primeros pasos en el mundo laboral, Sebastian Kurz ya ha conseguido lo que anhelan muchos políticos, ser ministro de su país. Este austriaco de 27 años es desde este lunes el titular de la cartera de Exteriores en el Gobierno del Partido Popular austríaco (ÖVP). El nombramiento de Kurz ha levantado una gran polémica en Austria por su escasa experiencia diplomática y porque no ha terminado sus estudios en la universidad.

VIII.- DISCUSION

El incremento de sueldo para el personal policial, sumado a los mayores recursos destinados al sector Interior, contribuirá a mejorar la seguridad ciudadana en el Perú, opinó el general PNP en retiro, Héctor Jhon Caro. Sostuvo que dicho incremento permitirá a los efectivos policiales trabajar en mejores condiciones, además de contribuir a atender las necesidades de sus familias, lo cual se traducirá en un mejor desempeño en el combate a la delincuencia, el terrorismo y el crimen organizado. “Esperamos que el aumento sea significativo para el personal subalterno ya que se sentirán psicológicamente mejor e influenciará positivamente en su trabajo; esto sumado a mayores recursos y herramientas tendrá un impacto en la lucha contra la delincuencia”, dijo a la Agencia Andina. Al destacar el anuncio hecho por el ministro del Interior, Wilfredo Pedraza, sobre los incrementos salariales privilegiando a los policías que menos reciben, dijo que era una medida muy esperada y que debe concretarse pronto. Agregó que muchos policías se encuentran desmoralizados por la poca atención que existe hacia ellos y por las condiciones salariales que no permite a sus familias tener la calidad de vida esperada. En ese sentido, destacó la voluntad de las autoridades de gobierno en ordenar el tema remunerativo en la Policía Nacional, ya que actualmente los efectivos policiales de menor rango perciben un salario muy bajo. El ministro del Interior, Wilfredo Pedraza, afirmó hoy que los aumentos salariales para los miembros de la Policía Nacional privilegiarán a quienes reciben menores remuneraciones y a los efectivos con grado de comandante para abajo. Añadió que el aumento tiene el propósito de impulsar la justicia social en este sector, y adelantó que será escalonado y diferenciado. Pedraza también adelantó que habrá un incremento de presupuesto para el sector Interior, el cual también se traducirá en mejor infraestructura y equipamiento.

IX.- REFERENCIALES

- 2) **Brotat i Jubert, Ricard** (2002) (en español). Un concepto de seguridad ciudadana. Consultado el 20 de abril de 2013.
- 3) **González, Patricia** (2003) (en español). Seguridad ciudadana: Cuadernos de seguridad y defensa 2. Consultado el 20 de abril de 2013.
- 4) **Díez Ripollés, José Luis** (2005) (en español). De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. Consultado el 20 de abril de 2013.
- 5) **Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos; VV.AA.** (2009) (en español). Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. Consultado el 28 de abril de 2013.
- 6) **Chalom, Maurice; Léonard, Lucie; Vanderschueren, Franz; Vézina, Claude.** Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos. ed (en español, PDF). Seguridad ciudadana, participación social y buen gobierno: el papel de la policía. Ediciones Sur. Consultado el 6 de julio de 2013.
- 7) **Falú, Ana; Segovia, Olga** (2007) (en español). Ciudades para convivir: Sin violencias hacia las mujeres. Ediciones SUR. Consultado el 20 de abril de 2013.
- 8) **Huete, Javier** (1992) (en español). Tráfico de drogas e inseguridad ciudadana. Instituto Vasco de Criminología. Consultado el 20 de abril de 2013.
- 9) **Consejo de Seguridad interior de la Argentina (2006-actualidad) (en español).** Cuadernos de Seguridad. Consultado el 20 de abril de 2013.
- 10) **PNUD** (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (2006): Venciendo el temor: (In)seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica: Informe nacional de desarrollo humano 2005. San José: PNUD. Archivado desde el original, el 23 de junio de 2007.

- 11) **Huhn, Sebastian; Oettler, Anika; Peetz, Peter** (2006): Construyendo Inseguridades: Aproximaciones a la violencia en Centroamérica desde el análisis del discurso. (GIGA Working Paper, 34) Hamburg: GIGA.
- 12) **Diego Torrente Robles para la Universidad de Barcelona** (1999): Seguridad ciudadana, participación social y buen gobierno: el papel de la policía.

OTRAS CONSULTAS

- a) <http://www.esinformatica.com/>
- b) <http://www.boxer.com.pe/>
- c) <http://landing.strongtowersac.com/>
- d) <https://www.google.com.pe/search?q=camaras+de+seguridad&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=q0BIU6jUGsa2yAHYkYHgBA&sqi=2&ved=0CDwQsAQ&biw=1366&bih=667>
- e) <http://www.recma.com.pe/>
- f) <http://hogar.mercadolibre.com.pe/hogar-camaras-de-seguridad/>
- g) <https://es-la.facebook.com/pages/C%C3%A1maras-de-seguridad-Eklan/186650091381999>
- h) https://www.google.com.pe/?gfe_rd=cr&ei=oEBIU_ntJbDQ8gfQI4CAAQ#q=CAMARAS+DE+SEguridad&tbm=nws

X.- APENDICE

APENDICE 1.

DIRECTORIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REPUBLICA - 2012

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGION NORTE - CHICLAYO

	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCION URBANA
SEDE REGIONAL - CHICLAYO	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	Jr. Manco Capac
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO				N° 450-Chiclayo
E.P. DE TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	Predio Zarumilla - Puerto El Cura
E.P. DE PIURA (RIO SECO)	PIURA	PIURA	CASTILLA	Pan. Norte-Carretera Paita
E.P. DE HUANCABAMBA	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	Av. Ramón Castilla S/N.
E.P. DE SULLANA	PIURA	SULLANA	SULLANA	Calle María Auxiliadora N° 103
E.P. DE CHICLAYO (PICSI)	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI	Fundo Santa María del Rocio
E.P. DE TRUJILLO	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	Panamericana Norte Km. 570 (Huanchaco)

E.P. MUJERES DE TRUJILLO	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	Panamericana Norte Km. 570 (Huanchaco)
E.P. CAJAMARCA (HUACARIZ)	CAJAMARCA	CAJAMARCA	HUACARIZ	Fundo Huacariz
E.P. DE CHOTA	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	Jr. Garcilazo de la Vega N° 231
E.P. DE JAEN	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	Av. Mariano Melgar - Manco Capac
E.P. DE SAN IGNACIO	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	Caserio Santiago Km. 1

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGION - LIMA

	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCION URBANA
SEDE REGIONAL - LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	Av. Abancay S/N. (EDIF. MIN. PUBL.)
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO				
E.P. DE HUARAZ	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	Av. Bolognaesi S/N.)
E.P. CHIMBOTE	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	Cambio de

(CAMBIO PUENTE)				Puente S/N
E.P. MUJERES DE CHORRILLOS (LIMA	LIMA	CHORRILLOS	Av. Huaylas S/N Cuadra 10
E.P. DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA	S.J. DE LURIGANCHO	Av. El Sol S/N.
E.P. MIGUEL CASTRO CASTRO	LIMA	LIMA	S.J. DE LURIGANCHO	Av. Santa Rosa S/N.
E.P. DE LIMA (SAN JORGE)	LIMA	LIMA	CERCADO DE LIMA	Av. Nicolas de Piérola S/N. Cdra. 14
E.P. ANEXO MUJERES DE CHORRILLOS	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	Av. Huaylas S/N Cuadra 10
E.P. VIRGEN DE FATIMA	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	Av. Huaylas S/N Cuadra
E.P. DEL CALLAO	LIMA	CALLAO	CALLAO	Prolong. Centenario S/N. Callao
E.P. DE CAÑETE	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	Nuevo Imperial Cantera Alta
E.P. DE HUARAL	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	Comunidad Campesina Aucallama
E.P. DE HUACHO	LIMA	HUAURA	CARQUIN	Av. Industrial

				S/N.
E.P. DE ICA	ICA	ICA	ICA	Caserio Cachiche S/N.
EP. DE ANCON (PIEDRAS GORDAS)	LIMA	LIMA	ANCON	Panamericana Norte Km. 42
EP. DE ANCON II	LIMA	LIMA	ANCON	Panamericana Norte Km. 42
E.T.P. DE LIMA (Carceleta)	LIMA	LIMA	CERCADO DE LIMA	Jr. Aljovin S/N. Palac. Just. LIMA
EP. DE BARBADILLO	LIMA	LIMA	ATE	S/N Ex Fundo Barbadillo
EP. DE YAUYOS	LIMA	YAUYOS	YAUYOS	Jr. Trujillo N° 189

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGION ORIENTE - PUCALLPA

	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCION URBANA
SEDE REGIONAL - PUCALLPA	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	Jr. Mayro N° 618
ESTABLECIMIENT O PENITENCIARIO				-620
E.P. DE HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	Caserio Potracancha -

				Cayhuana
E.P. DE PUCALLPA	UCAYALI	CRNL.PORTILL O	PUCALLPA	Carret. Federico Basadre Km. 11.800
E.P. DE LA UNION	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	Jr. Comercio S/N. Cuadra 18
E.P. DE CERRO DE PASCO	PASCO	CERRO DE PASCO	SIMON BOLIVAR	Barrio Buenos Aires S/N.

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGION NOR ORIENTE - SAN MARTIN

	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCION URBANA
SEDE REGIONAL - SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	TARAPOTO	Jr. Gregorio Delgado N° 450
ESTABLECIMIENT O PENITENCIARIO				
E.P. DE CHACHAPOYAS	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	Comunidad de Huancas Km. 12
E.P. DE IQUITOS	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	Carret. Guayabamba km. 18.200
E.P. MUJERES DE IQUITOS	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	Carret. Guayabamba km.

				18.200
E.P. DE BAGUA GRANDE	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	Av. Daniel Alcides Carrión 772 Urb. Gonchillo.
E.P. DE MOYOBAMBA	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	Sector Shango - Barrio de Belen
E.P. DE TARAPOTO	SAN MARTIN	TARAPOTO	TARAPOTO	Av. Circunvalación S/N. Cdra. 11
E.P. DE SANAGUILLO	SAN MARTIN	TARAPOTO	TARAPOTO	Pampas de Sananguillo

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGION CENTRO - HUANCAYO

	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCION URBANA
SEDE REGIONAL - HUANCAYO	HUANCAYO	HUANCAYO	HUANCAYO	Jr. Cusco N° 490
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO				- HUANCAYO
E.P. DE HUANCAYO	JUNIN	CHUPACA	HUMANCACA CHICO	Av. 28 de Julio S/N
E.P. MUJERES DE	JUNIN	CONCEPCION	CONCEPCION	Barrio Tambo

CONCEPCION				Alapa S/N.
E.P. CHANCHAMAYO	JUNIN	CHANCHAMAYO	LA MERCED	Av. Pacherra S/N.
E.P. DE SATIPO	JUNIN	SATIPO	SATIPO	Av. Augusto B. Leguia N° 767
E.P. DE TARMA	JUNIN	TARMA	TARMA	Jr. Leoncio Prado N° 123
E.P. DE LA OROYA	JUNIN	OROYA	STA. ROSA DE SACCO	Av. M. Grau y Psje. Los Angeles
E.P. DE HUANCAMELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	Av. San Juan Evangelista S/N.
E.P. DE AYACUCHO (Yanamilla)	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	Caserio Yanamilla - Aeropuerto
E.P. DE HUANTA	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	Av. Gervacio Santillana N° 914

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGION SUR ORIENTE - CUSCO

	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCION URBANA
SEDE REGIONAL - CUSCO	CUSCO	CUSCO	CUSCO	Urb. Magistral 2da. Etapa
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO				D-10 - Cercado

E.P. DE ABANCAY	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	Jr. Diaz Barcena N° 104
E.P. DE ANDAHUAYLAS	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	Jr. Ayacucho S/N. (costado Mod.Básico Justicia)
E.P. DE CUSCO (QUENCCORO)	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	Av. La Cultura Km. 5.5 San Jerónimo
E.P. DE MUJERES CUSCO (QUENCCORO)	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	Av. La Cultura Km. 5.5 San Jerónimo
E.P. DE SICUANI	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	Av. Centenario N° 530
E.P. DE QUILLABAMBA	CUSCO	LA CONVENCION	QUILLABAMBA	Av. Nicanor Larrea S/N.
E.P. PUERTO MALDONADO	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	Carretera La Joya Km. 3.5

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGION SUR - AREQUIPA

	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCION URBANA
SEDE REGIONAL - AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	Av. Siglo XX.

ESTABLECIMIENT O PENITENCIARIO				
E.P. DE AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	Quebrada La Chuca
E.P. MUJERES DE AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	Quebrada La Chuca
E.P. DE CAMANA	AREQUIPA	CAMANA	MRCAL. CACERES	Centro Poblado Pucchún
E.P. DE MOQUEGUA	MOQUEGUA	MRCAL. NIETO	SAMEGUA	Av. Andrés A. Caceres S/N.
E.P. DE TACNA	TACNA	TACNA	POCOLLAY	Prolong. Av. Hnos. Reynoso S/N
E.P. DE MUJERES DE TACNA	TACNA	TACNA	POCOLLAY	Prolong. Av. Hnos. Reynoso S/N

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGION ALTIPLANO - PUNO

	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCION URBANA
SEDE REGIONAL - PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Av. El Puerto N° 108
ESTABLECIMIENT				

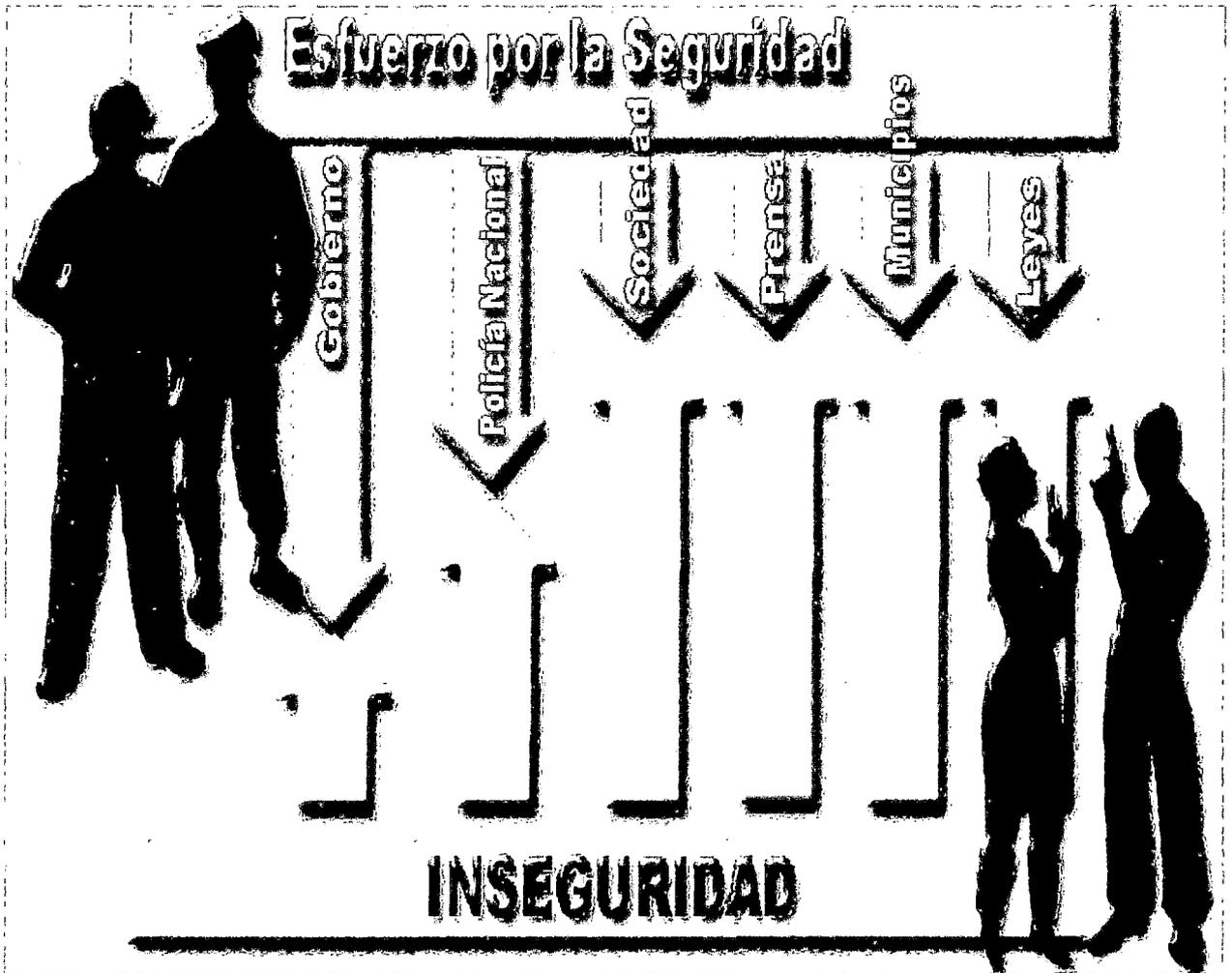
O PENITENCIARIO				
E.P. DE LAMPA	PUNO	LAMPA	LAMPA	Av. Enrique Torres Belón/Jr.28 de Julio
EP. DE JULIACA (LA CAPILLA)	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	Av. José Santos Chocano Mz"H" Lote "M4"
EP. DE PUNO (YANAMAYO)	PUNO	PUNO	PUNO	Carretera Tiquillaca Km. 5
EP. DE CHALLAPALCA	TACNA	TARATA	TICACO	Fuerte Inclán - Ejercito Peruano

FUENTE : ELAVORACION PROPIA

XI.- ANEXOS

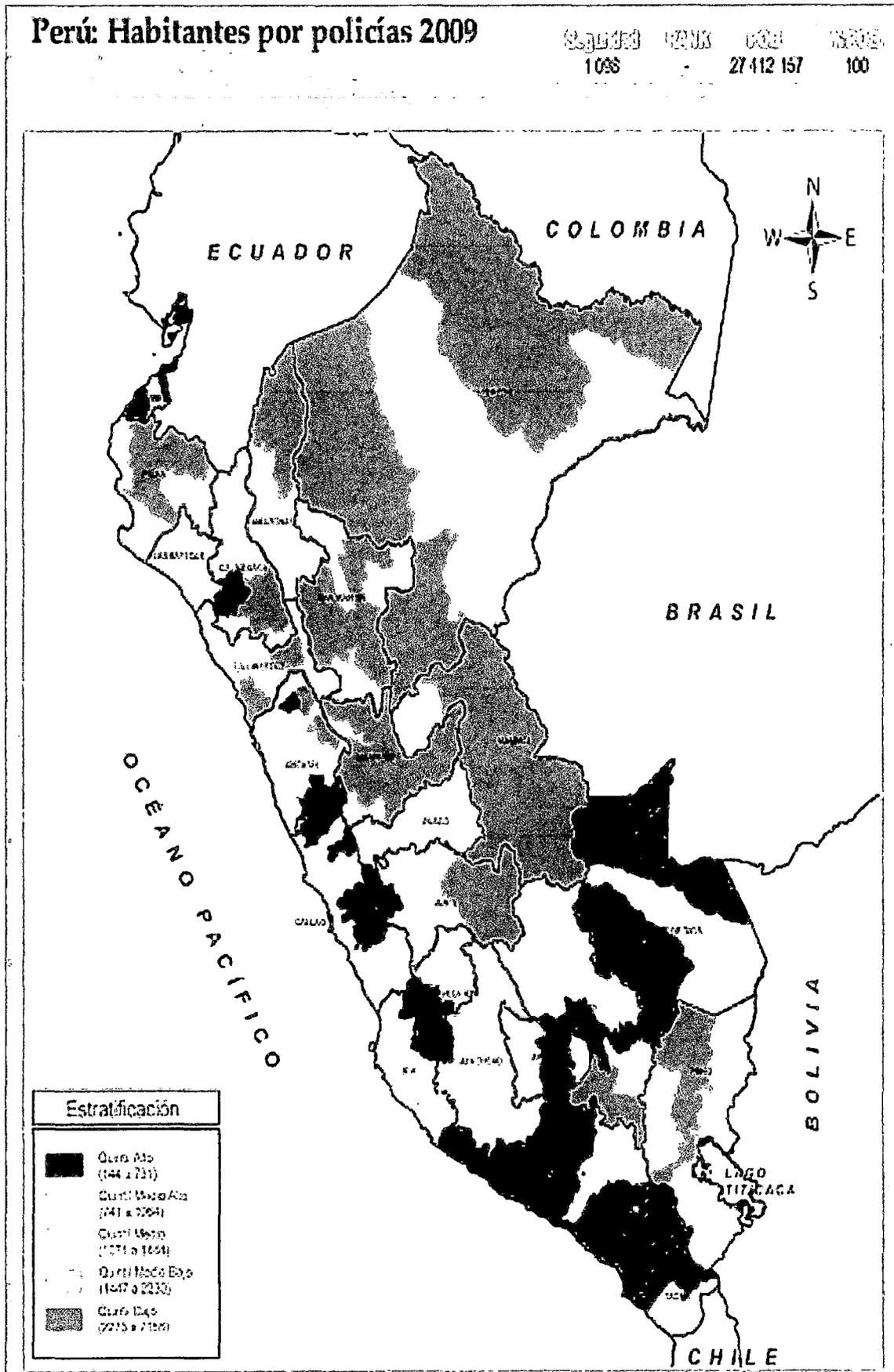
ANEXO N° 1

SEGURIDAD VERSUS INSEGURIDAD NACIONAL



FUENTE : MINISTERIO DEL INTERIOR

ANEXO N° 2



FUENTE : MINISTERIO DEL INTERIOR

ANEXO N° 3

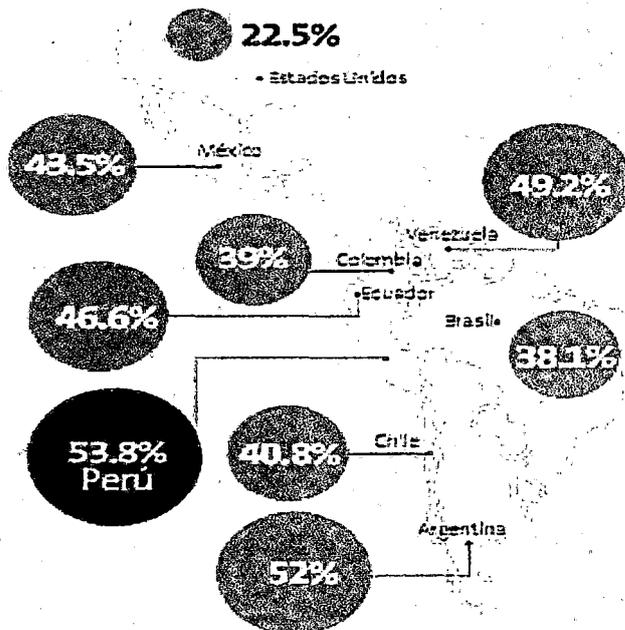


FUENTE : MINISTERIO DEL INTERIOR

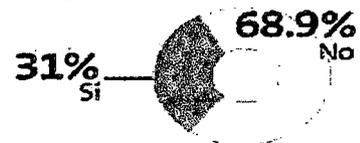
ANEXO N° 4

Perú a la cabeza en inseguridad ciudadana y corrupción

Percepción de Inseguridad en cada país



¿Ha sido usted víctima de algún acto de delincuencia?



Alto nivel de percepción de la corrupción

1	Trinidad y Tobago	83.1
2	Jamaica	81.7
3	Perú	79.4
4	Argentina	78.6
8	Colombia	78.0
10	México	76.3
12	Venezuela	76.1
15	Bolivia	74.2
16	Ecuador	73.9
18	Estados Unidos	69.9
19	Chile	68.1

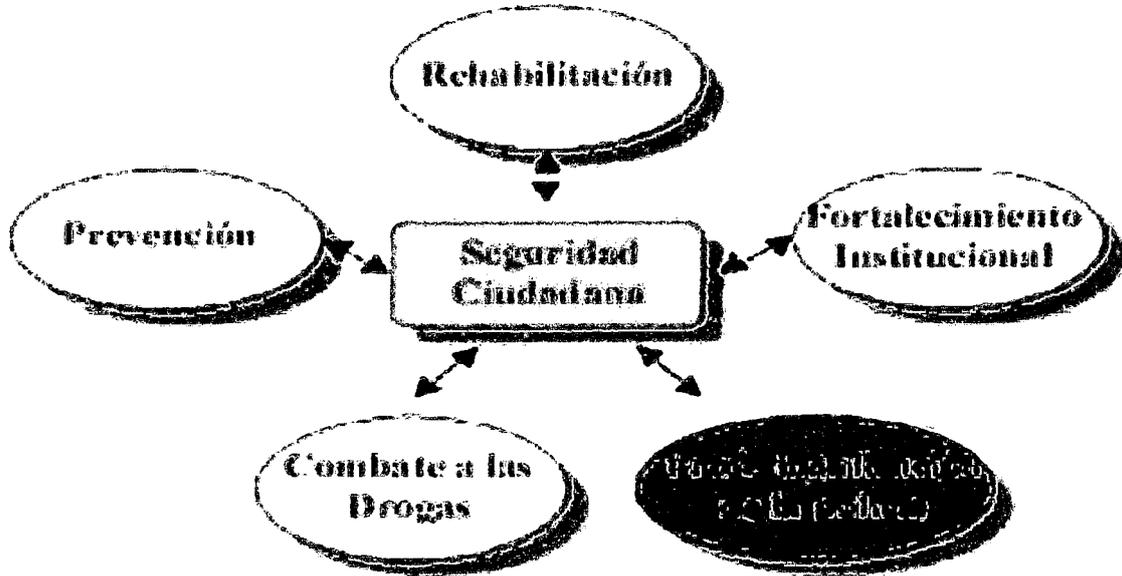
Victimización por corrupción



FUENTE : MINISTERIO DEL INTERIOR

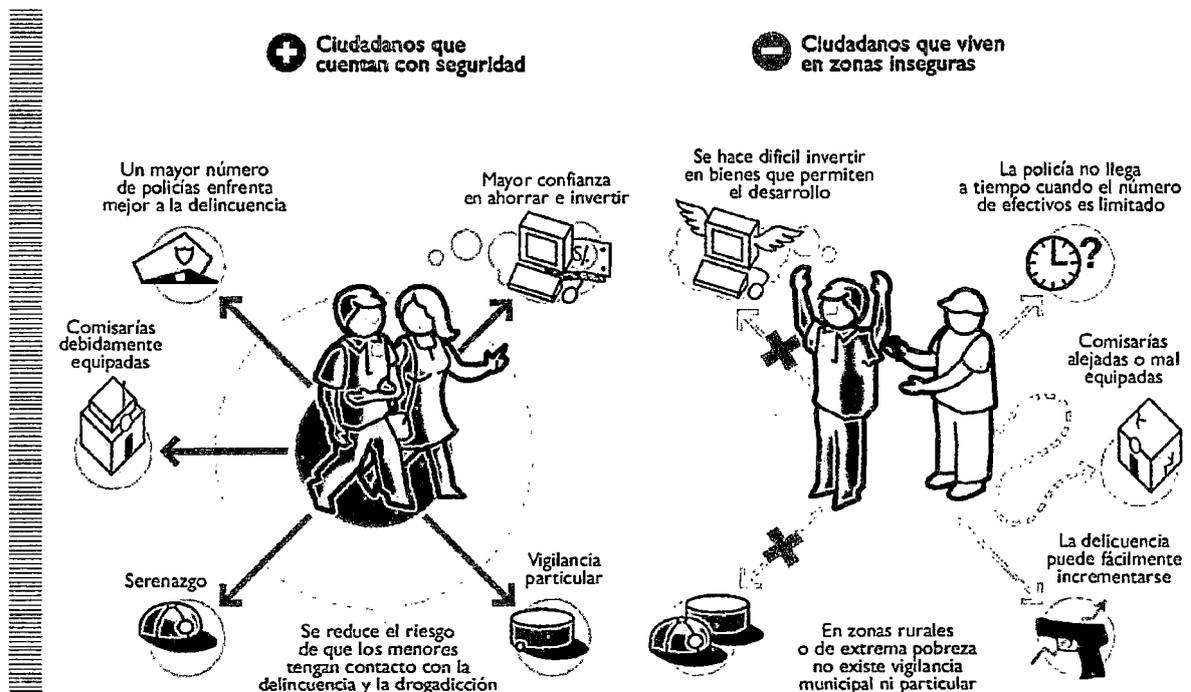
ANEXO N° 5

Nuevo concepto de seguridad ciudadana



FUENTE : MINISTERIO DEL INTERIOR

ANEXO N° 7



FUENTE : MINISTERIO DEL INTERIOR